

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 027-2026

A LAS NUEVE HORAS Y VEINTIDOS MINUTOS DEL 07 DE MAYO DEL 2026

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Inicia la sesión ordinaria cero veintisiete del año dos mil veintiséis, convocada para las ocho horas y treinta minutos, a las nueve horas y veintidós minutos del siete de mayo del dos mil veintiséis, dado que los señores Miembros deben atender temas previos propios de sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios y la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Miembro Suplente, quien sustituye al señor Carlos Watson Carazo, quien se encuentra participando en el Arint Global Congress 2026 (AGC 2026), en el Distrito Anhembi, en São Paulo, Brasil, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 002-024-2026. Los señores se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión,

tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

*“**Federico Chacón:** Muy buenos días, iniciamos la sesión 027-2026 hoy 07 de mayo del 2026, al ser las 9:22 de la mañana. -----*

Hoy estamos doña Cinthya Arias y doña Ana Eugenia Rodríguez, en sustitución de don Carlos Watson y vamos a hacer unos ajustes en la agenda. -----

Vamos a incluir los siguientes temas, el primer tema es una solicitud de un permiso temporal de un uso de frecuencia para la Embajada de Ecuador. También vamos a incluir la evaluación de unas observaciones que nos hicieron sobre la propuesta piloto para el sandbox regulatorio. -----

Vamos a incluir también un permiso sin goce salarial para la funcionaria doña Marta Monge Marín, que se desempeñará en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y también vamos a incluir una autorización para un curso de Buenas Prácticas de Implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público. -----

También vamos a excluir para una próxima sesión el punto del 3.2, que es la remisión de la factura de la anualidad de COMTELCA para el año 2026. -----

Esa sería la agenda de hoy con los temas que estaríamos incluyendo y excluyendo. Si están de acuerdo doña Cinthya y doña Ana la aprobaríamos. -----

Ana Rodríguez: *De acuerdo. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo.-----*

Ana Rodríguez: *Don Federico, desde ahora dejo dicho que yo me tengo que abstener del tema del curso de Inteligencia Artificial, porque yo suscribí la solicitud por parte de los colaboradores de mi unidad en mi trabajo regular. -----*

Federico Chacón: *Perfecto, muy bien, sí señora”. -----*

Adicionar:

Miembros del Consejo:

1. Evaluación de propuesta piloto para el Sandbox Regulatorio en SUTEL. -----

Dirección General de Operaciones:

2. Solicitud de ampliación de permiso sin goce de salario de la funcionaria Marta Monge Marín en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. -----

Dirección General de Calidad:

3. Solicitud de permiso temporal de uso de frecuencia para la Embajada de Ecuador.

Dirección General de Competencia:

4. Solicitud de nombramiento para aprobación 2026PX-000002-0014900001: Contratación de una capacitación abierta denominada “*Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público*”.-----

Excluir:

Miembros del Consejo.

1. Remisión de factura sobre anualidad de COMTELCA para el año 2026.-----

AGENDA

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

- 2.1. Acta de la sesión ordinaria 021-2026.-----

3. PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1. *Presentación de la Auditoría Interna con relación al informe de labores 02-IDC-2026 de la Auditoría Interna SUTEL 2025, del 17 de abril del 2026. -----*

- 3.2. *Invitación para la SUTEL al Foro Anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe organizado por el International Institute of Communications (IIC).-----*

- 3.3. *Evaluación de propuesta piloto para el Sandbox Regulatorio en SUTEL. -----*

3.4. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.4.1. *Oficio DFOE-GOB-0169, del 24 de abril del 2026, por cuyo medio la Contraloría General de la República remite información sobre el inicio de la actividad de planificación de la auditoría sobre acciones para la promoción de competencia en la contratación pública.-----*

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 4.1. *Solicitud de ampliación de permiso sin goce de salario de la funcionaria Marta Monge Marín en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. -----*

- 4.2. *Propuesta de informe de solicitud de capacitación “Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-Recommendations” para el funcionario Diego Armando Badilla Castillo, de la Dirección General de Calidad.-----*

- 4.3. *Informe de recomendación de nombramiento concurso externo 013-2025, para nombramiento en propiedad en la plaza código 51212, clase Gestor Técnico,*

cargo Gestor Técnico en Regulación, Unidad de Calidad de Redes, Dirección General de Calidad. -----

4.4. Propuestas de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo: Adquisición Switch para la Unidad de Tecnologías de Información. -----

4.5. Propuesta de remisión de informe de estados financieros auditados 2025. ----

4.6. Propuesta del informe sobre encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.-----

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

5.1. Informe de cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en planes de servicios móviles pospago del segmento residencial de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A. -----

5.2. Informe de cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en el servicio de internet Emprendedor, planes BAM y Empresariales Liberty Telecomunicaciones LY, S. A. -----

5.3. Informe de recomendación para someter a consulta pública la propuesta de resolución para el "Procedimiento de solicitud de homologación de dispositivos de potencia estándar controlados por sistemas de coordinación automatizada de frecuencias 5925 MHz-7125 MHz. -----

5.4. Informe de recomendación para someter a consulta pública la propuesta de resolución para el "Procedimiento para la acreditación de peritos administradores de base de datos de control automático de frecuencias (AFC)". -----

5.5. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda angosta. -----

5.6. *Solicitud de permiso temporal de uso de frecuencia para la Embajada de Ecuador.* -----

6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

6.1. *Solicitud de visto bueno para iniciar la contratación de una empresa especializada para el proceso de recepción de sitios recibidos a operadores adjudicados en las bandas de 700 MHz.* -----

7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

7.1. *Informe de recomendación sobre prórroga de vigencia de firmas autorizadas para auditar el Sistema de Contabilidad Regulatoria.* -----

7.2. *Informe técnico de recomendación para la solicitud de confidencialidad en el marco del proceso de autorización presentada por GBM de Costa Rica, S. A.*

7.3. *Informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad presentada ante denuncia por presuntas interferencias de frecuencias.* -----

8. ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

8.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

8.1.1. *Solicitud de nombramiento para aprobación 2026PX-000002-0014900001: Contratación de una capacitación abierta denominada “Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público”.*

ACUERDO 001-027-2026

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1. Acta de la sesión ordinaria 021-2026.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de acta de la sesión ordinaria 021-2026, celebrada el 16 de abril del 2026. -----

“Federico Chacón: *El primer punto que tenemos es la aprobación del acta 021-2026, en la que participamos los 3 Miembros presentes de hoy, que es de la sesión ordinaria del 16 de abril, que participamos doña Ana, doña Cinthya y mi persona -----*

Si están de acuerdo con su aprobación lo aprobamos incluyendo unas observaciones de forma del señor Subauditor y doña Cinthya”. -----

ACUERDO 002-027-2026

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 021-2026, celebrada el 16 de abril del 2026. -----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. *Presentación de la Auditoría Interna con relación al informe de labores 02-IDC-2026 de la Auditoría Interna SUTEL 2025, del 17 de abril de 2026.*

Ingresa a sesión los señores Alan Cambrero Arce, Rodolfo González López, Joyce Arroyo Chaves y Xiomara Chaves Benavides, para el conocimiento de este asunto.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio OF-0267-AI-2026, del 17 de abril del 2026, por medio del cual la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos presenta el Informe de labores 2025 No 02-IDC-2026, de esa dependencia.-----

De inmediato la exposición del tema. -----

Federico Chacón: Entonces, el primer punto don Luis, vamos a llamar a los señores de la Auditoría Interna y también le pedimos a don Alan que nos acompañe para la presentación del Informe de Labores. -----

Don Luis, una consulta, ¿ya lo habíamos dado por recibido y hoy es la presentación de esto? -----

Luis Cascante: Es correcto. -----

Federico Chacón: ¿Y cuál sería el acuerdo?, nada más dar por recibido la presentación.

Luis Cascante: Dar por recibida la presentación. -----

Federico Chacón: Perfecto. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces le damos la bienvenida a doña Xiomara Chaves, a doña Joyce Arroyo y a don Rodolfo, muy buenos días, bienvenidos. -----

Les damos la palabra también para la presentación del Informe de Labores de la Auditoría 2025 y nos acompaña también nuestro Director de Operaciones, don Alan. Adelante don Rodolfo. -----

Rodolfo González: Buenos días. Corresponde hoy presentar el Informe de Labores de la Auditoría Interna del año 2025. -----

Este informe fue comunicado al Consejo de la SUTEL mediante el oficio OF-0267-AI-2026 y el informe tiene el número 02-IDC-2026. -----

Vamos a ver el equipo que participó en la elaboración de este informe, que está compuesto por Joyce Arroyo Chaves, en calidad de Auditora Designada, Xiomara Chaves Benavides, como Coordinadora del Área Auditoría de Calidad, un servidor, Rodolfo González López y doña Anayansie Herrera Araya, quien no nos acompaña hoy

debido a que tuvo que atender una serie de temas emergentes que se presentaron en la Auditoría.-----

El estudio como tal tiene definidos sus objetivos, dentro de ellos está como objetivo general el determinar el cumplimiento de la gestión planeada versus lo logrado por la Auditoría Interna para el periodo 2025.-----

Este estudio tiene vinculado como objetivo específico la evaluación del nivel de cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Anual de Trabajo del 2025 por parte de la Auditoría, así como el grado de implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y los entes externos. Esto porque por mandato normativo emitido por la Contraloría General de la República, la Auditoría debe darle seguimiento también a la implementación de ese tipo de recomendaciones. -----

Por último, tenemos como alcance evaluar el cumplimiento de las metas propuestas por la Auditoría Interna en su Plan Anual de Trabajo 2025, sus modificaciones y reportar también el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, por los entes externos, así como las disposiciones que haya emitido la Contraloría General de la República. -----

En términos muy generales, estos detalles lo vamos a ver en el desarrollo de la presentación. -----

Tenemos también que para lograr el objetivo del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría, la Auditoría está estructurada de la siguiente manera: una figura de Auditora Interna, un Subauditor, tenemos un profesional legal en Auditoría Interna, un Gestor de Apoyo y 5 niveles de coordinación compuestos por especialistas en Auditoría Financiera, Auditoría Operativa, Auditoría de Tecnologías de Información, Auditoría de Calidad, Auditoría de Estudios Especiales y Auditoría de Seguimiento de

Recomendaciones . Cada una de estas áreas de Auditoría, también tiene su equipo de trabajo compuesto principalmente por profesionales de distintas ramas. -----

En la misma línea de la Auditoría del sector público también estamos llamados a velar por aportar valor público como producto de nuestra gestión, de nuestras funciones, de nuestro trabajo. Ese valor público en la Auditoría está representado principalmente por su actividad independiente, objetiva y aseguramiento de objetivos. Esta función de la Auditoría está concebida precisamente para agregar valor y mejorar las operaciones de la institución. -----

Aquí también tenemos que hacer énfasis en que por medio de su función y sus productos de Auditoría y las recomendaciones que se emiten, se procura evaluar y mejorar la efectividad de los procesos, tanto de gestión como de riesgo y dirección de las instituciones, llámese en este caso ARESEP y SUTEL. -----

Un ejemplo del aporte al valor público que ha realizado la Auditoría durante el 2025 se rescata para la SUTEL en 2 informes en particular, el 01-ICI-2025, este informe tiene que ver con el informe de rendición de cuentas del Canon de Regulación de la Telecomunicaciones. Ahí se hizo referencia a la importancia de establecer mecanismos de control relacionados con lo que es la revisión, la evaluación y la validación de la información, la instauración de controles para reducir plazos de presentación de ese informe y la incorporación de técnicas de análisis de datos que permitan evaluar el uso de los recursos, de una manera más puntual. -----

El informe 07-ICI-2025 está relacionado con la actualización del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de redes móviles, el diseño y oficialización de controles para verificar la inspección y la vigilancia de la información suministrada por las personas operadoras. -----

Dentro de todo el contexto general de lo que es el informe, esto es lo que corresponde a esa parte. A continuación, vamos a ver ya propiamente lo que es el informe de rendición de cuentas como tal, tanto del nivel de cumplimiento del plan anual de trabajo como del estado de las recomendaciones. -----

A continuación, las compañeras nos van a ayudar con el desarrollo del tema. -----

Joyce Arroyo Cháves: *Buenos días, mi nombre es Joyce Arroyo, Auditora Designada. En esta oportunidad vamos a comentar sobre el contenido del informe de labores. -----*

Nosotros normalmente lo agrupamos como en 3 secciones, que la primera es la gestión de la dirección de la Auditoría; tenemos otra otra sección que es el Plan Anual de Trabajo y finalmente terminamos con el estado de atención de las recomendaciones. -----

En cuanto a la dirección de la Auditoría, les estamos mencionando en esta diapositiva todo lo relacionado con el aseguramiento de la calidad. Esta es una actividad que se realiza todos los años por parte de la Auditoría, donde nos autoevaluamos por 4 años y una vez cada 5 años se realiza una evaluación externa. -----

Para el 2025 evaluamos el periodo 2024, en esa autoevaluación luego de una serie de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República definimos que obtuvimos una calificación de un 93. -----

Dentro de esa revisión, se realizan una serie de condiciones propias de la Auditoría y se determinan oportunidades de mejora hacia la Auditoría propiamente, que a la vez generan estas recomendaciones. -----

En total, emitimos 5 recomendaciones que van enfocadas hacia la emisión de lineamientos generales para el desarrollo de auditorías bajo el enfoque de entrega de valor temprana, que es un tema que se nos ha solicitado mucho por parte de la

Contraloría General de la República y que hemos hecho algunas actividades para reforzar este tema, pero seguimos trabajando para mejorar. -----

Luego dar seguimiento a gestiones de la Junta Directiva con respecto a los productos 02-IDC-2024 y el oficio OF-0340-AI-2025, que es con respecto a unos lineamientos de organización de la Auditoría. -----

También tenemos valorar la contratación de servicios profesionales para un estudio técnico sobre la estructura organizacional y administrativa de la Auditoría Interna, que va de la mano con la recomendación anterior. -----

Establecer un perfil a los estudios no programados, esto básicamente es que durante el año recibimos algunas solicitudes o vemos la necesidad de incluir en nuestro Plan Anual de Trabajo algunos estudios que cuando se crean no llevan el mismo perfil que sí llevan aquellos estudios que fueron programados desde el Plan Anual de Trabajo. -----

Luego tenemos el monitoreo de estudios de Auditoría Gerencial y Profesional Legal, esto ayudaría a que este tipo de estudios se lleven más de la mano y podamos identificar si hay algún atraso significativo que requiera ser atendido y poder ajustarlo dentro de los plazos de cumplimiento que se requieren para ellos. -----

En esta misma línea del aseguramiento de la calidad, nosotros también realizamos al cierre del 2025 una evaluación de cómo están todas aquellas recomendaciones que se emiten año a año con respecto a este tema. -----

En términos generales, tenemos 9 recomendaciones todavía pendientes de cumplir, de esas, 4 se encuentran en un 75% y 5 se encuentran en un 50% para informes que vienen desde el 2020 hasta las que se incluyeron el año pasado en 2025. -----

Ahora bien, en lo que respecta propiamente al Plan Anual de Trabajo, es importante mencionar que nosotros lo dividimos en 2 fases, que una es la parte de la programación,

que esto lo que nos dice es aquellos estudios que nosotros programamos desde el Plan Anual de Trabajo que se realiza el año anterior y también la parte de los servicios propiamente que damos en la Auditoría. -----

Entonces, si vemos las actividades por programación, tenemos que estudios programados para la SUTEL en el 2025, tenemos 80 estudios que generaron algún movimiento o que dieron un producto o que se encuentran en desarrollo, mientras que de los estudios no programados tenemos 29, para un total de 109 estudios que se trabajaron o sobre los cuales salieron uno o más productos. -----

En cuanto a los servicios, tenemos agrupados por servicios de Auditoría, presuntos hechos irregulares que son los denominados PHI, los servicios preventivos y servicios internos de planificación y mejora continua. -----

En lo que respecta a los servicios de Auditoría, se emitieron 36 productos, en los presuntos hechos irregulares 11, en los servicios preventivos 14 y en los servicios internos de planificación y mejora continua, que normalmente en estos estudios son compartidos entre ARESEP y SUTEL, o se realizan asignando un porcentaje a ARESEP y SUTEL, tenemos 48 para un total de los 109 productos que estábamos comentando. -

En esta otra diapositiva lo que vamos a observar es cómo se movió cada uno de los servicios de Auditoría, ya más amplio, en el cuadro anterior lo que vimos fueron como los resultados generales. -----

En este caso, vamos a mostrarles que por ejemplo los servicios de Auditoría generaron 21 productos, 3 estudios no generaron producto, porque eran el cierre de los legajos de trabajo, para un total de 24 productos. -----

También en cuanto a la reprogramación, tenemos 10 estudios que se reprogramaron, eso quiere decir que son estudios que no lograron finalizarse en 2025 y se trasladan para

el 2026 o 2027 para que sean finalizados, de estos tenemos 7 que fueron programados y 3 no programados. En cuanto a las cancelaciones se pueden observar que se dieron 2 cancelaciones que están específicamente en los estudios operativos. -----

En cuanto a los presuntos hechos irregulares, tenemos la emisión de 6 productos, un estudio que no generó producto pero que sí fue finalizado para un total de 7. -----

Luego tenemos 4 reprogramaciones de estudios no programados, que eso muy probablemente son estudios que iniciaron al final del año y entonces se trasladan para el año siguiente para ser finalizados y no se dieron cancelaciones. -----

Con respecto a los servicios preventivos, tenemos 13 servicios finalizados que generaron producto, tenemos un estudio no programado que tuvo que ser reprogramado y no se dieron cancelaciones. -----

Con respecto a los servicios internos de planificación y mejora continua se generaron 47 productos, tenemos un estudio que tuvo que ser cancelado debido a que no tuvo necesidad de incurrirse en ninguna actividad para este estudio. -----

Ahora si vemos el Plan Anual de Trabajo o su liquidación desde el tipo de proceso, nos damos cuenta de que la Auditoría ejecutó 54 estudios asociados al proceso de apoyo, de los cuales 48 fueron ejecutados, 5 se encontraban en proceso y fueron trasladados a otros años y uno fue cancelado. -----

En lo que respecta a los procesos estratégicos se desarrollaron 26, de ellos 20 fueron finalizados, 5 se encuentran en proceso y uno fue cancelado. -----

Por su parte, en los temas sustantivos tenemos 23 ejecutados, 5 en proceso y uno cancelado. -----

Con respecto a las modificaciones al PAT, nosotros realizamos 2 comunicaciones oficiales, una que se realiza con corte del 30 de junio. Esta se comunicó al Consejo de

la SUTEL mediante el oficio OF-0479-AI-2025 y la otra que se realiza mediante este Informe de Labores, que sería el 02-IDC-2026. -----

Para el primer corte de notificación de cambios, se realizaron 16 inclusiones y 20 modificaciones en cuanto a las fechas de inicio, fin y horas establecidas a cada uno de los estudios.-----

En esta oportunidad, este informe 02-IDC-2026 que acumula tanto lo que se presentó en el primer semestre como en el segundo semestre, mostramos 24 inclusiones, 43 modificaciones en inicio, fin u horas y las 3 cancelaciones que ya hemos venido comentando. -----

Nosotros queremos rescatar que si bien cuando hacemos la planificación hay algunos estudios que por “x” o “y” razón no se consideran o que durante el proceso del 2025 tuvieron que ser agregados, estos estudios sí generan bastantes resultados, porque entonces podemos ver que todos aquellos estudios no programados o bien llamados agregados a la línea base generaron 19 productos, 2 estudios eran para finalizar el cierre de papeles y 8 se encuentran en proceso. Eso quiere decir que se generaron 29 productos de esos estudios no programados.-----

Xiomara Chaves Benavides: *Buenos días, mi nombre es Xiomara Chaves y voy a continuar con la presentación de este informe. -----*

En cuanto a la atención de solicitudes de la Contraloría General de la República, desde el año 2023 venimos trabajando de la mano con la Contraloría en un proyecto denominado “Entrega de valor temprana”, que es un enfoque ágil aplicado a los servicios de la Auditoría Interna.-----

Hemos estado un año aplicándolo a un estudio de ARESEP, otro año a un estudio de la SUTEL. Para el año 2025 se realizó también este proyecto, cuyo objetivo es fortalecer

esta entrega de valor temprana en los servicios que prestan las Auditorías Internas por medio de asesoramiento, capacitación y generación de algunas herramientas que nos ha suministrado la Contraloría. -----

Para el año 2025 se aplicó a un estudio de la SUTEL denominado “Evaluación del Programa de Promoción del uso del servicio de telecomunicaciones para poblaciones vulnerables”.-----

El cierre del proyecto como tal en la Contraloría fue el 04 de julio y se completó con un formulario prototipo de guía técnica. El estudio aún está en proceso por parte de la Auditoría Interna. -----

En cuanto al uso de la inteligencia artificial que ha utilizado la Auditoría para otros servicios, podemos observar acá que su utilización en lo que ha sido la revisión para las autorizaciones de libros, para las aperturas y cierres y la cual ha consistido en revisión de normativa aplicable, identificación de la información general de las actas, verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, así como la verificación de cumplimiento del orden del día, consecutivo de temas, acuerdos y resultados de las votaciones y este proceso se ha realizado de esta forma. -----

En cuanto a la participación de la asesoría para los cuerpos colegiados, en la cual participa el Subauditor, tenemos que de 72 sesiones que se ejecutaron en el 2025, el Subauditor pudo asistir a 8 de ellas, lo cual representa un 11%. -----

La autorización de libros, se realizaron 4 aperturas y 4 cierres, se realizó un total de 8 autorizaciones de libros.-----

En cuanto al seguimiento de recomendaciones, en el informe siempre se incluye un apartado del estado final de dichas recomendaciones, para este tema de recomendaciones se emiten unos informes específicos, para el corte del 30 de junio se

emitió el 24-ISR-2025 y para el corte al 31 de diciembre se emitió el informe 02-ISR-2026, el cual fue remitido mediante el oficio OF-0225-AI-2026, que en su oportunidad cuando sea presentado se podrá ver con más detalle. -----

En este informe lo que se hace es reflejar el estado del cierre de estas recomendaciones. Se inició con... al inicio del periodo con un saldo de 99 recomendaciones, se ingresaron 30 recomendaciones nuevas en el año 2025, se cumplieron 33 recomendaciones, se realizó una cancelación de una recomendación y teniendo como parcialmente cumplidas 56 y no atendidas 39, esto nos da un total de 95 recomendaciones. -----

Se puede ver en el gráfico que está a la derecha en cuanto a las pendientes y las cumplidas si una recomendación es de riesgo alto, medio o bajo. -----

De estas 95 recomendaciones tenemos 37 recomendaciones de riesgo alto, 42 de riesgo medio y 16 de riesgo bajo. Las cumplidas 14 altas, 16 medias y 4 bajas. -----

En cuanto a las recomendaciones emitidas por auditoría externa, tenemos 27 recomendaciones, de las cuales 11 están no atendidas y 16 están en proceso. -----

En cuanto a las disposiciones de la Contraloría General de la República, tenemos 75 recomendaciones, de las cuales 60 están cumplidas, cerradas 5 y en proceso 10 recomendaciones. -----

En cuanto a los indicadores, tenemos estos 3 indicadores, el primero corresponde al índice de estudios concluidos, esto es una relación que se realiza entre los concluidos y los planeados, el cual nos da un resultado de 88%. -----

En cuanto al índice de horas aplicadas, tenemos como resultado un 104%, esto quiere decir que hemos utilizado un 4% más de las horas planeadas para poder concluir los estudios. -----

Y en cuanto a la implementación de recomendaciones que corresponde a la cantidad de recomendaciones cumplidas versus las pendientes al final del periodo tenemos un 36%.

Esta es la presentación que presentamos hoy, correspondiente al informe de labores. Muchas gracias. -----

Federico Chacón: *Si tiene algún comentario, alguna consulta, ¿don Alan, doña Cinthya, doña Ana o Mariana? -----*

Bueno, entonces sería agradecerles, don Rodolfo, doña Xiomara y doña Joyce. En una sesión anterior habíamos dado por recibido el informe y teníamos pendiente la presentación. -----

Les queremos agradecer por todo el trabajo, que hoy lo vemos plasmado en este informe y por todas las recomendaciones y los productos que nos han hecho durante el año y que nos ayudan a tener mejor siempre sistemas de control, alerta de riesgos, siempre mejorar la eficiencia, el buen uso y el buen actuar de parte de SUTEL. -----

Así que muchas gracias a los 3 por este informe que hoy se plasma en todas estas acciones”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0267-AI-2026, del 17 de abril del 2026 y la exposición recibida, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 003-027-2026

Dar por recibida la presentación realizada por la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en relación con el Informe de Labores 02-IDC-2026 de la Auditoría Interna - SUTEL 2025. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE**

3.2. *Invitación para la SUTEL al Foro Anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe organizado por el International Institute of Communications (IIC).*

Ingresa a sesión la funcionaria Ivannia Morales Chaves, para el conocimiento de los siguientes temas.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el correo electrónico recibido de la señora Amanda Crabbe, Directora de Programas del Instituto Internacional de Comunicaciones, referente a una invitación enviada al señor Carlos Watson Carazo para participar en el *13º Foro anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe*, que se celebrará de forma presencial en Montevideo, Uruguay, del 23 al 25 de junio del 2026. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Teníamos en este apartado de Miembros del Consejo una invitación para SUTEL para participar en el *Foro Anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe*. Por favor nos ayuda con el acuerdo. -----

Ivannia Morales: Mediante correo electrónico de la señora Amanda Crabbe, Directora de Programas del Instituto Internacional de Comunicaciones, se invitó a don Carlos Watson, Presidente del Consejo de la SUTEL, para que participara en la *13º Foro anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe*, que se va a realizar de forma presencial en Montevideo, Uruguay del 23 al 25 de junio de 2026. -----

Esta es una actividad organizada por el IIC y el CAF, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. -----

Este foro reúne a reguladores de telecomunicaciones, radiodifusión y tecnología de la industria y lo que busca es un debate equilibrado que contribuya a dar forma a la agenda global de políticas para las TIC y el ecosistema digital. -----

La actividad básicamente son los días 23, 24 y 25 de junio, ustedes tienen a la vista los diferentes temas que se van a analizar. -----

Importante que la SUTEL considera de relevancia la participación en estos foros, por cuanto permite el intercambio de mejores prácticas internacionales para la industria, además de que reúne reguladores de todo el mundo y la sociedad civil para analizar desafíos del ecosistema digital. -----

Sin embargo, lamentablemente por compromisos ya establecidos en la agenda de don Carlos Watson, Presidente del Consejo, no podría participar en esta actividad y le agradece a los organizadores la invitación realizada, así como la disponibilidad de participar a futuro en una sesión de este foro. -----

En virtud de eso, se estaría dando por recibida esta invitación de doña Amanda Crabbe, Directora del Programa del Instituto Internacional de Comunicaciones, referente a la 13.º Foro anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe, que se va a realizar en Montevideo, Uruguay. -----

También se estaría solicitando declinar la participación de la SUTEL en este foro, así como agradecer a los organizadores por la invitación externada y manifestarle la anuencia del Órgano Regulador de participar en una próxima ocasión, además de remitir este acuerdo al Instituto Internacional de Comunicaciones. Eso sería. -----

Federico Chacón: *No sé si tiene ¿alguna consulta doña Ana o doña Cinthya? Si no lo sometemos a votación. En firme.* -----

Ana Rodríguez: *De acuerdo, firme.* -----

Cinthya Arias: *En firme*”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-027-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico (NI-03248-2026) de la señora Amanda Crabbe, Directora de programas del Instituto Internacional de Comunicaciones (IIC), se invitó al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, para participar en el *13.º Foro anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe*, que se celebrará de forma presencial en Montevideo, Uruguay del 23 al 25 de junio de 2026. -----
- II. Que esta actividad es organizada de forma conjunta por el IIC y el CAF- Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. -----
- III. Que el IIC es un foro internacional independiente, que reúne a reguladores nacionales de los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y tecnología, junto con la industria y la sociedad civil, en un entorno colegiado y neutral para un debate equilibrado que contribuye a dar forma a la agenda global de políticas para las TIC y el ecosistema digital.-----

IV. Que los temas a abordar son los siguientes: -----

Martes 23 de junio de 2026

- Mesa redonda vespertina para reguladores (sin participación de la industria). -----
- Mejores prácticas en formulación de políticas y modelos regulatorios para la era digital: comparación de enfoques estructurales y estratégicos para apoyar la transformación digital en la era de la IA. -----

Miércoles 24 y jueves 25 de junio

Foro anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe:

- Cerrar la brecha digital: ¿dónde enfocar los esfuerzos? ¿Accesibilidad? ¿Asequibilidad? ¿Relevancia?-----
- Cerrar la brecha de financiamiento: iniciativas de inversión y fuentes de financiamiento para impulsar la transformación digital para todos-----
- Alternativas viables de conectividad para zonas remotas y desatendidas---
- Evolución de la televisión digital y la radiodifusión en América Latina y el Caribe-----
- Nuevos paradigmas en la gestión y asignación del espectro: casos de uso en redes públicas y privadas -----
- Transformación digital e IA: iniciativas de política y regulación en América Latina y el Caribe -----
- Centros de datos: oportunidades, riesgos y el papel de la regulación -----
- La economía creativa: bases de política y regulación para apoyar los sectores audiovisuales locales y nacionales en un mercado global -----

- Seguridad en línea: ¿cómo trabajan los responsables de políticas públicas, los reguladores y la industria para proteger a los consumidores — especialmente a los menores— de los riesgos en línea? -----
- Construcción de una ciudadanía digitalmente alfabetizada: herramientas para contrarrestar la desinformación y la información errónea -----
- Evolución de la gobernanza de Internet: apertura, resiliencia y accesibilidad

V. Que la SUTEL considera de relevancia este Foro, por cuanto permite el intercambio de experiencias y mejores prácticas en áreas clave de la industria, asimismo, reúne a reguladores y sociedad civil para analizar y debatir los principales desafíos y tendencias del ecosistema digital. -----

VI. Que, lamentablemente por compromisos asumidos previamente en la agenda de este Órgano Regulador y del señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo, la SUTEL no podrá participar en el 13.º Foro anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe, por lo cual agradece la invitación a sus organizadores y les reitera la disponibilidad institucional de participar en una futura ocasión. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la señora Amanda Crabbe, Directora de programas del Instituto Internacional de Comunicaciones, referente a una invitación enviada al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo de la SUTEL, para participar en el *13.º Foro anual de Comunicaciones Digitales y Medios de América Latina y el Caribe*, que se celebrará de forma presencial en Montevideo, Uruguay del 23 al 25 de junio de 2026. -----

2. DECLINAR la participación de la SUTEL en el Foro indicado en el numeral anterior, así como agradecer a sus organizadores por la invitación externada y manifestar la disposición de este Órgano Regulador de colaborar en una próxima ocasión. -----
3. REMITIR el presente acuerdo al Instituto Internacional de Comunicaciones. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.4. Evaluación de propuesta piloto para el Sandbox Regulatorio en SUTEL.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la ficha técnica remitida por el señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), con la aprobación de la propuesta piloto remitida por la SUTEL sobre dicho proyecto. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

***“Federico Chacón:** Doña Ivannia, nos ayuda más bien aprovechando ahora con la correspondencia también, sobre las observaciones que nos hicieron del proyecto del sandbox, si nos ayuda con el acuerdo, por favor. -----*

***Ivannia Morales:** Sí, con respecto a este acuerdo don Federico, voy a referirme tal vez a lo más puntual, porque tiene muchos antecedentes. -----*

En este proyecto estamos participando con la Unión Europea, que ofrece el financiamiento por medio de la UIT para un proyecto de experimentación de Sandbox Regulatorio. -----

Tal vez como preámbulo, mediante nota del señor Bruno Ramos, que fue remitida el 09 de marzo del 2026, se comunicó el inicio formal de la etapa ya de preparación del

proyecto piloto de experimentación regulatoria. Importante recordar que el Consejo ya había aprobado la participación de la SUTEL en este proyecto. -----

En ese momento se remite también el cronograma regional, que propone el lanzamiento oficial de este proyecto, para presentarse en junio, para que dé inicio en julio y finalice por lo menos la etapa previa de presentación en octubre de 2027. -----

Sin embargo, que la fecha otorgada para completar el template que ellos enviaron fue establecida para el 23 de marzo de 2026, sin embargo, la SUTEL solicitó una prórroga para el 17 de abril del 2026, que fue aprobada por don Carlos Lugo, Gerente del proyecto de Sandbox Regulatorio. -----

No obstante, en cumplimiento del acuerdo 002 de la sesión 017, celebrada el pasado 20 de marzo de 2026 y en atención al oficio 02859-SUTEL-DGM-2026, suscrito de forma conjunta por la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad, se realizó una consulta abierta a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con el propósito de conocer el interés del sector para participar en mecanismos de innovación regulatoria, identificar posibles proyectos o casos de uso e incorporar la visión del sector en futuros instrumentos regulatorios. -----

Finalmente, así, mediante acuerdo 009 de la sesión 025, celebrada el 30 de abril del 2026, el Consejo aprobó el “Resultado sobre la consulta efectuada al sector y correspondiente al interés de presentar iniciativas para la participación en proyectos piloto de mecanismos de innovación regulatoria”, en particular con la propuesta “Marco regulatorio para el acceso a Interfaces de Programación de Aplicaciones -APIs abiertas” que corresponde al operador Instituto Costarricense de Electricidad. -----

Mediante correo electrónico del pasado 30 de abril, se le remite a don Carlos Lugo el informe técnico que respalda este proyecto seleccionado de acuerdo con la consulta planteada, así como el template con la información requerida, siendo así que don Carlos

el 04 de mayo da una respuesta manifestando la conformidad de este proyecto, indicando que lo va a revisar técnicamente. -----

Al día siguiente, el 05 de mayo, don Carlos remite ya la ficha técnica con la aprobación de la propuesta piloto remitida por el Órgano Regulador y manifiesta entonces la posibilidad de programar una reunión con el equipo para ver la propuesta y algunos posibles ajustes en lo que sería la implementación de este proyecto. -----

Mediante correo del 06 de mayo, la SUTEL entonces le indica a don Carlos que quiere una reunión para conversar sobre algunos de los aspectos planteados con respecto a la concepción del proyecto. -----

Que precisamente dado esos ajustes que plantea la UIT en cuanto a cronograma y también en cuanto a la iniciativa en sí misma, resulta conveniente que esos planteamientos sean revisados por las Direcciones Generales que estuvieron a cargo de la consulta pública para que puedan sugerir lo oportuno al Consejo previo a la reunión. -

En virtud de eso, se estaría solicitando al Consejo dar por recibida esta ficha técnica que nos remite don Carlos Lugo, con aprobación de la propuesta del proyecto piloto remitido por la SUTEL. -----

También se estaría solicitando a la Dirección General de Calidad y a la Dirección General de Mercados, una revisión de la ficha técnica para la respectiva valoración y oportuna emisión de observaciones sobre este documento, a efecto de que puedan ser conocidos posteriormente por el Consejo Directivo de forma previa a la reunión que se sostendrá con la UIT. -----

También se estaría solicitando remitir este acuerdo a la Dirección General de Calidad y a la Dirección General de Mercados. -----

Federico Chacón: Sería entonces el remitirlo a Mercados y a Calidad para su análisis.
¿Doña Cinthya, doña Ana están de acuerdo? Si no hay comentarios, entonces lo damos
por recibido y lo remitimos para que nos ayuden con la valoración. -----

Ana Rodríguez: ¿En firme, don Federico? -----

Federico Chacón: En firme, sí, por favor, para coordinar pronto la respuesta y la reunión
propuesta por ellos. -----

Ana Rodríguez: En firme. -----

Cinthya Arias: En firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con
base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales
Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría adoptar dicho acuerdo con
carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del
artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-027-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-15479-2024) del señor Bruno Ramos, Director Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se invitó a la SUTEL para ser parte del Proyecto de Asistencia técnica para la aplicación de mecanismos de innovación regulatoria y la herramienta de sandbox regulatorio para el sector TIC, que incluye telecomunicaciones y otros sectores en proceso de transformación digital. -----
- II. Que este proyecto es el resultado de un convenio de cooperación suscrito entre el doctor Cosmas Luckyson Zavazava, Director de la Oficina de Desarrollo de las

Telecomunicaciones de la UIT con la Comisión Europea, el cual se implementará en cinco países de Centroamérica y en la República Dominicana. -----

- III. Que el objetivo general de este proyecto es fomentar un ambiente propicio para la inversión privada en conectividad digital, innovación y transformación intersectorial. Lo anterior significa diagnosticar, diseñar e implementar herramientas regulatorias innovadoras, como cajas de arena regulatorias y centros de innovación, para estimular el desarrollo de políticas a niveles nacional y regional. -----
- IV. Que mediante acuerdo 016-070-2024 de la sesión ordinaria 070-2024 celebrada el 18 de diciembre de 2024, el Consejo de la SUTEL, aprobó la participación de la SUTEL en el Proyecto de asistencia técnica para la aplicación de mecanismos de innovación regulatoria y la herramienta de sandbox regulatorio para el sector TIC propuesto por la UIT. -----
- V. Que el 07 de abril de 2025, los señores Carlos Lugo Silva, Gerente del Proyecto de sandbox regulatorio de la Oficina Regional de la UIT para las Américas, y José Osorio, Consultor Coordinador del Proyecto de la UIT, así como Matteo Banti, jefe de Cooperación de la Unión Europea y Willy Carvajal de la delegación de la Unión Europea en Costa Rica, hicieron la presentación del proyecto al Consejo de la SUTEL e informaron sobre las próximas acciones a seguir. -----
- VI. Que mediante acuerdo 006-020-2025 de la sesión extraordinaria 020- 2025 del 28 de abril de 2025, el Consejo designó a la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, para que participara en el taller del proyecto de asistencia técnica para la aplicación de mecanismos de innovación regulatoria que se realizó en Panamá el 5 de junio de 2025. -----
- VII. Que, mediante acuerdo 017-038-2025 de la sesión 038-2025 celebrada el 17 de julio de 2025, el Consejo de la SUTEL, aprobó la participación de las funcionarias Mónica Salazar Ángulo de la Dirección General de Calidad y Laura Molina Montoya

de la Dirección General de Mercados en la Escuela de Innovación Regulatoria de la UIT, para que se capacitaran en materia de mecanismos de innovación regulatoria. -----

- VIII. Que el 09 y 10 de diciembre de 2025, la UIT en coordinación con la SUTEL y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), realizó el Taller en Innovación Regulatoria, el cual fue dirigido a agentes de la industria de telecomunicaciones costarricense, con la intención de tener un primer acercamiento al sector y propiciar su participación en este proyecto. -----
- IX. Que el 02 de febrero de 2026 el señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT, remitió a la SUTEL un correo electrónico con un cronograma sobre los próximos pasos del proyecto para el período 2026–2027, así como las principales actividades y entregables previstos del proyecto del sandbox regulatorio para los siguientes meses. -----
- X. Que mediante nota (09 de marzo de 2026) del señor Bruno Ramos, Director Regional para las Américas de la UIT, se comunicó el inicio formal de la etapa de preparación de los proyectos piloto de experimentación regulatoria. Sumado a esto, se adjuntó como anexo el cronograma regional 2026, que proponía el lanzamiento oficial de los pilotos de experimentación regulatoria en junio del presente año, para que dieran inicio en julio de 2026 y finalizaran en octubre de 2027. -----
- XI. Que la fecha límite otorgada para completar y enviar el *template* sobre la definición del proyecto piloto fue establecida para el 23 de marzo de 2026, sin embargo, la SUTEL solicitó una prórroga para el 17 de abril de 2026, la cual fue aprobada por el señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT.
- XII. Que en cumplimiento del acuerdo 002-017-2026 de la sesión 017-2026 del 20 de marzo de 2026, y en atención al oficio 02859-SUTEL-DGM-2026 del 20 de marzo de 2026, suscrito conjuntamente por la Dirección General de Mercados y la

Dirección General de Calidad, se realizó una consulta abierta a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con el propósito de conocer el interés del sector para participar en mecanismos de innovación regulatoria, identificar posibles proyectos o casos de uso, e incorporar la visión del sector en el diseño de futuros instrumentos regulatorios. -----

- XIII. Que mediante acuerdo 009-025-2026 de la sesión ordinaria 025-2026 efectuada el 30 de abril de 2026, el Consejo de la SUTEL aprobó el *“Resultado sobre la consulta efectuada al sector y correspondiente al interés de presentar iniciativas para la participación en proyectos piloto de mecanismos de innovación regulatoria”*, en particular con la propuesta *“Marco regulatorio para el acceso a Interfaces de Programación de Aplicaciones -APIs abiertas-”* del operador Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).-----
- XIV. Que, mediante correo electrónico del 30 de abril de 2026, la SUTEL remitió al señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT, el informe técnico que respaldaba el proyecto seleccionado de acuerdo con la consulta efectuada, así como el *template* con la información requerida. -----
- XV. Que, mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2026, el señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT, manifestó la conformidad sobre el proyecto, asimismo indicó que la UIT lo revisaría técnicamente para recomendar los ajustes necesarios y definir el paso a paso de su implementación. -----
- XVI. Que, mediante correo electrónico del 05 de mayo de 2026, el señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT, remitió a la SUTEL la ficha técnica con la aprobación de la propuesta piloto remitida por el órgano regulador, y de igual forma, manifestó la posibilidad de programar una reunión con el equipo técnico para comenzar a definir los siguientes pasos. -----

- XVII. Que, mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2026, la SUTEL le solicitó al señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT, una reunión para conversar sobre algunos de los aspectos planteados en la ficha técnica remitida. -----
- XVIII. Que, dados los ajustes planteados por la UIT en la ficha técnica de la iniciativa presentada por la SUTEL como proyecto piloto del sandbox regulatorio, resulta conveniente que dichos planteamientos puedan ser revisados y analizados por las Direcciones Generales a cargo de efectuar la consulta pública indicada, y con ello, sugerir oportunamente al Consejo Directivo de la SUTEL lo que corresponde sobre el tema. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Dar por recibida la ficha técnica remitida por el señor Carlos Lugo Silva, Gerente del proyecto de sandbox regulatorio de la UIT, con la aprobación de la propuesta piloto remitida por la SUTEL sobre dicho proyecto.-----
2. Remitir a la Dirección General de Calidad y a la Dirección General de Mercados, la ficha técnica enviada por la UIT, para su respectiva valoración y oportuna emisión de observaciones sobre el documento, a efecto de que sean conocidas posteriormente por el Consejo de la SUTEL de forma previa a la reunión con la UIT.
3. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Calidad y a la Dirección General de Mercados. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.5. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.5.1. Oficio DFOE-GOB-0169, del 24 de abril del 2026, por cuyo medio la Contraloría General de la República remite información sobre el inicio de la actividad de planificación de la Auditoría acerca de acciones para la promoción de competencia en la contratación pública.

La Presidencia expone al Consejo el oficio DFOE-GOB-0169, del 24 de abril del 2026, por cuyo medio la Contraloría General de la República remite la información sobre el inicio de la actividad de planificación de la auditoría de carácter especial, acerca de las acciones para la promoción de la competencia en la contratación pública ejecutadas por la Dirección de Contratación Pública (DCOP), COPROCOM, MEIC y SUTEL. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Tenemos en correspondencia también una comunicación de la Contraloría General de la República que la suscribe la Gerente de Área, doña Stephany Arias Calero, se la dirigen a don Carlos Watson como Presidente del Consejo, que es una comunicación sobre el inicio de la actividad de planificación de la auditoría de carácter especial, acerca las acciones para la promoción de la competencia en la contratación pública ejecutadas por la Dirección de Contratación COPROCOM, MEIC y SUTEL. -----

Es una notificación de un aviso de este proceso, que se inicia por parte de la Contraloría y nos solicitan también la designación de una persona en contacto. -----

Entonces, si están de acuerdo, doña Ana y doña Cinthya, lo damos por recibido y ahora podríamos conversar para dar una respuesta también formal, porque nos están solicitando una persona como punto de contacto y tal vez ese dato administrativo lo podemos conversar después de la sesión y lo designamos posteriormente para atenderlo hoy mismo. ¿Sí está de acuerdo doña Cinthya, doña Ana?-----

Cinthyia Arias: *¿No sería mejor incluirlo en el acuerdo?, porque ya hay posibilidad de designar a alguien.* -----

Federico Chacón: *Bueno, no sé si tienen alguna propuesta, como no lo conversamos antes, por eso lo ponía así, pero no sé. ¿Doña Ana, alguna sugerencia?* -----

Ana Rodríguez: *Yo creería que Silvia León, que es la jefe de los temas de promoción y abogacía.* -----

Cinthyia Arias: *Sí.* -----

Federico Chacón: *Perfecto, entonces, si están de acuerdo, para que vaya completo el acuerdo, me parece muy bien, lo damos por recibido y le comunicamos a la Contraloría la designación de doña Silvia como punto de enlace.* -----

Federico Chacón: *Sería en firme.* -----

Cinthyia Arias: *En firme.* -----

Ana Rodríguez: *En firme".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio DFOE-GOB-0169, del 24 de abril del 2026 y lo comentado al respecto, el Consejo acuerda por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 006-027-2026

1. Dar por recibido el oficio DFOE-GOB-0169 de fecha 24 de abril del 2026, por cuyo medio la Contraloría General de la República remite la información sobre el inicio de la actividad de planificación de la auditoría de carácter especial, acerca de las

acciones para la promoción de la competencia en la contratación pública ejecutadas por la DCOP, COPROCOM, MEIC y SUTEL.-----

2. Designar a la señora Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, para coordinar lo necesario con los señores de la Contraloría General de la República, según lo solicitado en el oficio mencionado en el numeral anterior. -----
3. Notificar este acuerdo a la señora Falon Stephany Arias Calero, Gerente de Área, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, Contraloría General de la República y copiar a la señora Anayansi Herrera Araya, Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo correspondiente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

*“**Federico Chacón:** Seguimos con Operaciones, si les parece, hacemos un pequeño receso, uno para tener el receso y también para terminar de ver el acuerdo con Emmanuel, el que conversamos de doña Marta, si les parece. -----*

Está bien, bueno, entonces don Luis, hacemos un receso al ser las 10:03 de la mañana, si les parece unos 10 minutos”. -----

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 4.1. Solicitud de ampliación de permiso sin goce de salario de la funcionaria Marta Monge Marín en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.**

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de los temas de la unidad a su cargo.

Al ser las 10.15 horas reinicia la sesión.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones para atender la solicitud de ampliación de permiso sin goce de salario de la funcionaria Marta Monge Marín. -----

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:-----

- a) NI-06056-2026, mediante el cual la señora Marta Monge Marín solicita al Consejo SUTEL la valoración de otorgar un nuevo permiso sin goce salarial, motivado en un nuevo nombramiento como Directora de Mejora Regulatoria en la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a partir del 08 de mayo del 2026 y hasta el 07 de mayo del 2030.-----
- b) NI-06069-2026, notificación de la prórroga de nombramiento de puestos de confianza, del cual se extrae: *“A la Sra. Monge Marín Marta, cédula de identidad N°01-0818-0376, en el Puesto N°356131, en la Clase de puesto de Directora de Mejora Regulatoria, por un periodo de 4 años, con rige de 8 de mayo de 2026 y hasta el 7 de mayo del 2030”.* -----
- c) Oficio 04326-SUTEL-DGM-2026, del 06 de mayo del 2026, suscrito por la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados y el señor Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Unidad de Mercados, en el cual emitieron criterio sobre la solicitud de permiso sin goce de salario para la funcionaria Martha Monge Marín, manifestando su anuencia e indicando que no existe afectación en la continuidad de los servicios. -----

- d) Oficio 04328-SUTEL-DGM-2026, del 06 de mayo del 2026, suscrito por la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados y el señor Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Unidad de Mercados, en que se presenta la solicitud de continuidad del nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López en la plaza 62310, ante la solicitud de permiso sin goce de salario de la señora Monge Marín.-----
- e) Oficio 04325-SUTEL-DGO-2026, de fecha 06 de mayo del 2026, suscrito por el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual ponen a conocimiento del Consejo la solicitud de permiso sin goce de salario de la señora Martha Monge Marín.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: *Le damos la bienvenida a don Allan, Director de Operaciones y a don Emmanuel Rodríguez, jefe de Recursos Humanos, para la presentación de los temas que tenemos hoy, adelante, don Alan.* -----

Alan Cambronero: *Gracias, Emmanuel nos va a ayudar a presentar un tema que se adicionó a la sesión del Consejo del día de hoy relacionado con un permiso sin goce de salario.* -----

Emmanuel, por favor, haga un pequeño resumen, que ya también fue previamente conversado con los señores del Consejo. -----

Emmanuel Rodríguez: *El informe se presenta a través del oficio 04325-SUTEL-DGO-2026, es motivado en que ayer, bajo el NI-06056-2026, ingresó al Sistema de Gestión Documental una solicitud de la señora Marta Monge Marín, solicitando la valoración de otorgar un nuevo permiso sin goce salarial, motivado en un nuevo nombramiento como Directora de Mejora Regulatoria que ella tiene en el MEIC.*-----

Esta solicitud viene a partir del 08 de mayo del 2026 hasta el 07 de mayo del 2030. A nivel de antecedente, a ella ya se le había otorgado un permiso mediante acuerdos 027-062-2022, donde se le ha aprobaba un permiso hasta el 07 de mayo del 2026 inclusive.

Para cubrir está vacante, mediante acuerdo 047-017-2024, se había aprobado el nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López para ocupar la plaza código 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica ubicada en la Dirección General de Mercados. -----

Según lo que establece el RAS, ocupábamos un criterio y un pronunciamiento de la Dirección General de Mercados sobre la afectación de la continuidad de los servicios en esta Dirección, en caso de aprobarlo. -----

Sobre eso, Deryhan Muñoz, Directora General de Mercados y Juan Gabriel García, jefe de la Unidad de Mercados, a través del oficio 04326-SUTEL-DGM-2026 manifestaron su anuencia e indicaron que no existe una afectación en la continuidad de servicios, condicionado eso sí, a la posibilidad de que se valore también la continuidad del nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López sobre esta plaza 62310. -----

Siendo así, se somete a valoración del Consejo el otorgar el permiso para la señora Marta Monge Marín y el otorgamiento y la prórroga del nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López sería a partir del 08 de mayo del 2026 y hasta el 07 de mayo del 2030. -----

Sí establecer que, según el RAS, en el artículo 39 específicamente, si la institución requiere de los servicios, el Consejo podrá suspender o revocar el permiso sin goce otorgado y en el caso de Yorleny, sí establecer que este nombramiento interino es siempre que se mantengan las condiciones que dieron origen al nombramiento. -----

En caso de que la titular regrese a su plaza, se dará por finalizado el nombramiento interino. Si tienen dudas o consultas con mucho gusto estoy atento.-----

Federico Chacón: *Muchas gracias. ¿Doña Cinthya, o doña Ana? -----*

Cinthya Arias: *No, de mi parte no hay ninguna. -----*

Federico Chacón: *Lo sometemos a votación, que sea en firme, don Luis, nos ayuda con la notificación prioritariamente, muchas gracias. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Ana Rodríguez: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Rodríguez Badilla, el Consejo acuerda por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-027-2026

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio 07955-SUTEL-DGM-2022, notificado el 05 de setiembre del 2022, la funcionaria Martha Monge Marín, cédula de identidad número 108180376, propietaria de la plaza código 62310, clase de puesto de Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Dirección General de Mercados (DGM), solicitó un permiso sin goce de salario, del 16 de setiembre del 2022 al 07 de mayo del 2026 inclusive, a fin de ocupar el puesto de Directora de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).-----

2. Mediante acuerdo 027-062-2022, de la sesión ordinaria 062-2022 celebrada el 08 de septiembre de 2022, el Consejo SUTEL aprobó por unanimidad, y entre otras cosas, lo siguiente: *“Aprobar el permiso sin goce de salario solicitado por la señora Martha Monge Marín, cédula de identidad número 108180376, en la plaza código 62310, clase Profesional 2, ubicada en la Dirección General de Mercados, del 16 de setiembre del 2022 al 07 de mayo del 2026 inclusive, con el fin de ocupar el puesto de Directora de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)...”*. -----
3. Por motivo de la vacancia, consecuente al permiso sin goce otorgado a la señora Monge Marín, mediante 047-017-2024 de la sesión ordinaria 017-2024 celebrada el 19 de junio del 2024, el Consejo aprobó por unanimidad, y entre otras cosas lo siguiente: *“Aprobar el nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López, cédula 204880724, para ocupar la plaza con código 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Dirección General de Mercados, con un salario de ₡1.483.900,00, hasta el 07 de mayo del 2026 inclusive, siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron origen al nombramiento, y en caso que la titular de la plaza solicite de forma anticipada se dará por finalizado el nombramiento interino...”*. -----
4. El 06 de mayo del 2026, la Sra. Martha Monge Marín solicita al Consejo SUTEL, la valoración de otorgar un nuevo permiso sin goce salarial, motivado en un nuevo nombramiento como Directora de Mejora Regulatoria en Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio MEIC, a partir del 08 de mayo 2026 y hasta el 07 de mayo 2030. (Solicitud ingresada al sistema de gestión documental bajo el NI-06056-2026). -----

5. Mediante oficio 04326-SUTEL-DGM-2026, de fecha 06 de mayo 2026, suscrito la Sra. Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados y el Sr. Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Unidad de Mercados emitieron criterio sobre la solicitud de permiso sin goce de salario de la funcionaria Martha Monge Marín, manifestando su anuencia e indicando que no existe afectación en la continuidad de los servicios. -----
6. Mediante oficio 04328-SUTEL-DGM-2026, de fecha 06 de mayo 2026, suscrito la Sra. Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados y el Sr. Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Unidad de Mercados presenta la solicitud de continuidad del nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López en la plaza 62310 ante la solicitud de permiso sin goce de salario de la señora Martha Monge Marín.-----

POR TANTO,

- I. Dar por recibido los siguientes oficios: -----
 - NI-06056-2026 mediante el cual la señora Marta Monge Marín, solicita al Consejo SUTEL, la valoración de otorgar un nuevo permiso sin goce salarial, motivado en un nuevo nombramiento como Directora de Mejora Regulatoria en la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio MEIC, a partir del 08 de mayo 2026 y hasta el 07 de mayo 2030. -----
 - NI-06069-2026 notificación de la prórroga de nombramiento de puestos de confianza, del cual se extrae *“A la Sra. Monge Marín Marta, cédula de identidad N°01-0818-0376, en el Puesto N°356131, en la Clase de puesto de Directora de Mejora Regulatoria, por un periodo de 4 años, con rige de 8 de mayo de 2026 y hasta el 7 de mayo del 2030”*.-----

- Oficio 04326-SUTEL-DGM-2026 suscrito la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados y el señor Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Unidad de Mercados, emitieron criterio sobre la solicitud de permiso sin goce de salario para la funcionaria Martha Monge Marín manifestando su anuencia e indicando que no existe afectación en la continuidad de los servicios.
 - Oficio 04328-SUTEL-DGM-2026, de fecha 06 de mayo 2026, suscrito la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados y el señor Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe de la Unidad de Mercados presenta la solicitud de continuidad del nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López en la plaza 62310 ante la solicitud de permiso sin goce de salario de la señora Martha Monge Marín.-----
 - Oficio 04325-SUTEL-DGO-2026, de fecha 06 de mayo 2026, suscrito por el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual ponen a conocimiento del Consejo la solicitud de permiso sin goce de salario de la señora Martha Monge Marín.-----
- II. Aprobar el permiso sin goce de salario solicitado por la señora Martha Monge Marín, cédula de identidad número 108180376, en la plaza código 62310, clase Profesional 2, ubicada en la Dirección General de Mercados, del 08 de mayo 2026 al 07 de mayo del 2030 inclusive, con el fin de ocupar el puesto de Directora de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). -----
- III. Indicar a la señora Martha Monge Marín que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus

funcionarios (RAS), si la Institución requiere de sus servicios, el Consejo de SUTEL podrá suspender o revocar el permiso sin goce de salario otorgado. -----

IV. Prorrogar el nombramiento interino de la señora Yorleny Rojas López, cédula 204880724, para ocupar la plaza 62310, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en la Dirección General de Mercados, hasta el 07 de mayo del 2030 inclusive, siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron origen al nombramiento, en caso de que la titular de la plaza solicite la reincorporación de forma anticipada se dará por finalizado el nombramiento interino. -----

V. Remitir el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice los trámites administrativos correspondientes. -----

VI. Remitir el presente acuerdo a las siguientes personas; Martha Monge Marín, Yorleny Rojas López, Deryhan Muñoz Barquero y Juan Gabriel García Rodríguez, para que tomen las previsiones requeridas para asegurar la continuidad de los servicios.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.2. Propuesta de Informe de solicitud de capacitación “Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-Recommendations”, para el funcionario Diego Armando Badilla Castillo, de la Dirección General de Calidad.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el informe para atender la solicitud de capacitación del funcionario Diego Armando Badilla Castillo, de la Dirección General de

Calidad, en el evento *“Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-R Recommendations”*, a realizarse en Múnich, Alemania, del 15 al 19 de junio del 2026.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:-----

1. 02057-SUTEL-DGC-2026, del 03 de marzo del 2026, por medio del cual la Dirección General de Calidad solicita la participación del funcionario Diego Armando Badilla Castillo en la capacitación *“Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-R Recommendations”*, a realizarse en Múnich, Alemania, del 15 al 19 de junio del 2026. -----
2. 04015-SUTEL-DGO-2026 de fecha 28 de abril del 2026, remitido por la Unidad de Recursos Humanos, referente al análisis de la solicitud de participación del funcionario Diego Armando Badilla Castillo en la capacitación *“Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-R Recommendations”*, a realizarse en Múnich, Alemania, del 15 al 19 de junio de 2026. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

“Alan Cambronero: Seguiríamos entonces, si les parece, con el 4.2, para aprovechar los temas de Recursos Humanos. -----

Se presenta mediante el oficio 04015-SUTEL-DGO-2026, que corresponde a la solicitud de capacitación y la solicitud de aprobación al Consejo de la capacitación internacional para la participación del funcionario Diego Badilla Castillo, él es Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Calidad, específicamente de la Unidad de Espectro.-----

Es para una acción de aprendizaje relacionada con la implementación de sistemas de monitoreo de espectro, según recomendaciones de la UIT, que se realizará de manera presencial en Alemania, del 15 al 19 de junio del 2026.-----

El informe lo prepara Recursos Humanos en atención a la solicitud recibida por parte de la Unidad de Espectro y el Director General de Calidad, mediante el oficio 02057-SUTEL-DGC-2026. -----

El informe de Recursos Humanos hace un recuento del cumplimiento del Reglamento de Acciones de Aprendizaje, aspectos también de la Ley Marco de Empleo Público y lo relacionado con los cálculos de viáticos, como vamos a ver ahora. -----

El informe de Recursos Humanos, en atención a este reglamento de acciones de aprendizaje, en resumen, el funcionario cuenta con un nombramiento vigente que se encuentra al día con obligaciones derivadas de acciones de aprendizaje anteriores. -----

Cumple con los requisitos, en este caso, que están alineadas sus funciones con la acción de aprendizaje que se propone, que existe contenido presupuestario, que él debe permanecer en la institución al menos 24 meses tras concluir la acción de aprendizaje y para esos efectos, debe firmar un contrato comprometiéndose a cumplir con lo establecido. -----

Y que, en este caso, se somete a aprobación del Consejo por el monto y por tratarse de una capacitación internacional. -----

En cuanto a los costos específicamente, en este caso la participación se trata de un evento gratuito, de invitación abierta de asistencia presencial, como le indiqué, corresponde a la SUTEL cubrir los costos relacionados con el boleto aéreo, alrededor de \$1,570 dólares, más los viáticos, imprevistos, transporte interno y externo. Todo esto asciende a la suma de alrededor de \$4,273.20 dólares, montos que sabemos están sujetos al tipo de cambio de ejecución y al momento en que se compren también los tiquetes aéreos. -----

Como lo indiqué, se cuenta con la constancia y la previsión presupuestaria adjunta al expediente.-----

Por tratarse de un evento en Europa se establecen 2 días de viaje, en este caso la fecha de salida 13 de junio y el regreso el 20 de junio. Ese sería el resumen del tema, cualquier consulta con mucho gusto. -----

Federico Chacón: *Gracias, ¿no hay consultas?, lo sometemos a votación en firme también por los plazos. -----*

Ana Rodríguez: *De acuerdo en firme. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthy Arias: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Cambroner Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 008-027-2026

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que mediante el oficio 02057-SUTEL-DGC-2026 con fecha 3 de marzo del 2026, se solicita la participación del funcionario Diego Armando Badilla Castillo en la capacitación "*Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-R Recommendations*", a realizarse en Múnich, Alemania, del 15 al 19 de junio de 2026.-----
- II. Que por tratarse de una capacitación internacional y cuyo costo por la participación de la persona funcionaria solicitante supera los \$1,000.00, se somete a la

aprobación del Consejo de SUTEL, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos.-----

- III. Que mediante el oficio 04015-SUTEL-DGO-2026 con fecha 28 de abril del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, presenta al Consejo de SUTEL el informe detallado de la acción de aprendizaje, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta.-----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 02057-SUTEL-DGC-2026 de fecha 3 de marzo del 2026 de la Dirección General de Calidad, mediante el cual se solicita la participación del funcionario Diego Armando Badilla Castillo en la capacitación "*Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-R Recommendations*", a realizarse en Múnich, Alemania, del 15 al 19 de junio de 2026. -----
2. Dar por recibido el oficio 04015-SUTEL-DGO-2026 de fecha 28 de abril del 2026, remitido por la Unidad de Recursos Humanos, referente al análisis de la solicitud de participación del funcionario Diego Armando Badilla Castillo en la capacitación "*Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-R Recommendations*", a realizarse en Múnich, Alemania, del 15 al 19 de junio de 2026.-----
3. Aprobar la participación del funcionario Diego Armando Badilla Castillo en la capacitación "*Implementation of spectrum monitoring systems according to ITU-R Recommendations*", a realizarse en Múnich, Alemania, del 15 al 19 de junio de 2026.-----

4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle presentado y de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----

Diego Badilla		
Munich, Alemania (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República 318)	TC:	527.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	₡0.00
Boleto Aéreo	\$1,570.00	₡827,390.00
Viáticos	\$2,353.20	₡1,240,136.40
Imprevistos (monto fijo)	\$100.00	₡52,700.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	\$250.00	₡131,750.00
TOTAL DE GASTOS	\$4,273.20	₡2,251,976.40

5. Dejar establecido que la estimación de los costos indicados en el presente informe está sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje. -----
6. Indicar que, a la fecha del informe, se ha verificado la existencia de contenido presupuestario para cubrir los costos asociados, según consta en la provisión presupuestaria adjunta.-----
7. Establecer que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Espectro según el detalle presentado en la certificación presupuestaria. -----
8. Tomar en consideración que es un evento gratuito de invitación abierta, asistencia presencial, por lo cual el curso no tendrá costo de inscripción. -----
9. Establecer que corresponde a la SUTEL cubrir todos los costos asociados a la participación y al viaje como:-----
 - a. Tiquete aéreo de ida y vuelta.-----
 - b. Hospedaje -----
 - c. Alimentación -----
 - d. Seguro de viaje requerido. -----
 - e. Viáticos para los días previos, durante y posterior al curso. -----
 - f. Imprevistos. -----
 - g. Transporte interno y externo.-----
10. Indicar al funcionario Diego Armando Badilla Castillo, que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.-----
11. Aprobar el itinerario de viaje presentado y autorizar a la Unidad de Proveeduría para gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de

Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. En consecuencia, se faculta a la administración para seleccionar los boletos más económicos, considerando todos los factores que influyan en el costo total, tales como tiempos de espera en aeropuertos, entre otros, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República.-----

12. Señalar que las capacitaciones con destino en el Continente Europeo se contemplan dos días de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar. En virtud de lo anterior, para los efectos correspondientes, se establecen las siguientes fechas de salida y retorno: -----

FECHA DE SALIDA	13 de junio del 2026
HORA DE SALIDA	<i>mañana</i>
FECHA DE REGRESO	20 de junio del 2026
HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	Múnich, Alemania
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Diego Armando Badilla Castillo</i>
NUMERO DE ACUERDO	008-027-2026
OBSERVACIONES	

13. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la persona funcionaria lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----
14. Informar al funcionario Diego Armando Badilla Castillo, que le corresponde realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
15. Señalar que de conformidad con el Reglamento sobre Acciones de Aprendizaje y Transmisión del Conocimiento (RAATC-2024), la persona funcionaria cuya participación sea aprobada deberá cumplir con las obligaciones establecidas para las acciones de aprendizaje autorizadas por la institución, las cuales se indican: ---
 - ✓ Firmar un contrato de la acción de aprendizaje comprometiéndose a cumplir con lo establecido en el mismo. -----
 - ✓ Presentar el informe de aplicabilidad dentro de los treinta días naturales posteriores a la finalización de la actividad. -----
 - ✓ Remitir el certificado de aprobación o participación de la acción de aprendizaje dentro de los treinta días naturales posteriores a la finalización de la actividad
 - ✓ Realizar la transmisión de conocimientos cuando así sea requerido. -----
 - ✓ Cumplir con el plazo de permanencia institucional establecido según el costo de la acción de aprendizaje. -----
 - ✓ Reintegrar los costos correspondientes en caso de incumplimiento, conforme a la normativa vigente.-----
16. Notificar al señor Diego Armando Badilla Castillo, participante en la acción de aprendizaje, así como a su Jefatura inmediata y superior, a la Unidad de Recursos

Humanos, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes. --

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.3. Informe de recomendación de nombramiento concurso externo 013-2025, para el nombramiento en propiedad en la plaza código 51212, clase Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Regulación, Unidad de Calidad de Redes, Dirección General de Calidad.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones para atender la solicitud de nombramiento en propiedad del concurso externo 013-2025 en la plaza código 51212, clase Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Regulación en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad. -----

Al respecto, se conoce el oficio 03919-SUTEL-UJ-2026, del 24 de abril del 2026, mediante el cual la Unidad Jurídica atiende lo establecido en el acuerdo 026-019-2026, de la sesión ordinaria 019-2026, celebrada el 09 de abril del 2026. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Alan Cambronero: Este tema ya había sido presentado con anterioridad en el Consejo, el Consejo había ya tomado un acuerdo al respecto solicitando un criterio jurídico, el acuerdo del Consejo mediante el cual solicitó el criterio jurídico fue el 026-019-2026. ----

El oficio se había presentado al Consejo mediante el informe de Recursos Humanos para este nombramiento 02932-SUTEL-DGO-2026, del 24 de marzo. -----

La consulta o la solicitud del Consejo a la Unidad Jurídica se relacionaba con acreditar que se estuviera cumpliendo el principio de legalidad, el marco de legalidad, en cuanto a que se está presentando este nombramiento con base en una nómina constituida por un único oferente. -----

Al respecto, la Unidad Jurídica, y eso ya fue incorporado el expediente en Felino, emitió el oficio 03919-SUTEL-UJ-2026, en el que, en conclusión, como puede observarse ahí en el documento, se indica que mientras se acredite y se cumpla lo que ha sido justificado en el informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, no existe ningún inconveniente en este sentido, puesto que se establece de esa forma en el RAS. -----

Voy a proyectarles la propuesta de acuerdo. En esa línea, como ya había sido conocido por el Consejo, es dar por conocido el oficio 03919-SUTEL-UJ-2026, del 24 de abril, suscrito por doña María Marta, en el cual brindan atención al acuerdo que ya mencioné.

En este caso, la persona que se está proponiendo para nombrar es don Marco Hurtado Díaz. -----

La propuesta es aprobar el nombramiento de don Marco Hurtado Díaz para ocupar esta plaza, código 051212, clase Gestor Técnico en Regulación, de la Unidad de Calidad de Red de la Dirección General de Calidad. -----

Se deja constancia que, al momento de la recomendación, el salario del puesto corresponde a lo que está autorizado en este momento por la Junta Directiva, no obstante, resulta aplicable conforme las escalas salariales que vayan siendo aprobadas posteriormente -----

Establecer que de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco está sujeto a un periodo de prueba de 3 meses, en los términos que se establecen en este artículo

y establecer que la Unidad de Recursos Humanos coordinará y acordará con el candidato y la jefatura correspondiente la fecha de inicio que mejor se adecua a los intereses. -----

Además, facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique en este caso al candidato sobre el nombramiento. No sé si tienen alguna duda acá sobre el tema. -----

Federico Chacón: *¿Alguna consulta? De mi parte no, ¿doña Ana, doña Cinthya? -----*

Cinthya Arias: *No, el documento de María Marta ya aclaraba las dudas que teníamos anteriormente. -----*

Federico Chacón: *Entonces lo sometemos a votación también. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Ana Rodríguez: *En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 03919-SUTEL-UJ-2026, del 24 de abril del 2026 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-027-2026

CONSIDERANDO:

- 1) Que la vacante correspondiente a la plaza código 51212 se originó a raíz del ascenso de su titular, el señor Andrés Jara Ulate, a una plaza de categoría superior.
- 2) Que mediante la solicitud de personal 09-2024, la Unidad de Recursos Humanos gestionó el proceso de reclutamiento y selección para ocupar en propiedad la plaza

código 51212, clase Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Regulación, adscrita a la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, concretándose dicho proceso a través del concurso externo 013-2025.-----

- 3) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), la Unidad de Recursos Humanos desarrolló el proceso para la ocupación de la plaza vacante mediante las etapas previstas en la normativa institucional, iniciando con la verificación de registros de elegibles internos y, ante la inexistencia de personas candidatas idóneas, procediendo a la realización del concurso interno y, posteriormente, del concurso externo correspondiente.-----
- 4) Que el proceso concursal fue publicado en varias ocasiones durante los años 2024 y 2025, evidenciándose una baja oferta en el mercado laboral de personas candidatas con especialización en el área técnica de telecomunicaciones, así como una participación limitada de oferentes que cumplieran integralmente con los requisitos establecidos.-----
- 5) Que, conforme a la normativa vigente, se aplicaron las distintas fases del proceso de reclutamiento y selección, las cuales constituyen filtros excluyentes orientados a verificar el cumplimiento de requisitos, así como la existencia de limitaciones o prohibiciones legales y la idoneidad técnica de las personas candidatas; en este contexto, se identificó en uno de los casos una limitación temporal derivada de la percepción de prestaciones laborales (cesantía) en otra institución pública, lo cual restringe su eventual nombramiento en el sector público durante el plazo establecido por ley, incidiendo en la reducción de candidaturas elegibles. -----
- 6) Que, posteriormente, se aplicaron los filtros de admisibilidad relacionados con la verificación documental de requisitos, así como las evaluaciones técnicas de

conocimientos, pruebas psicométricas y entrevistas, orientadas a comprobar la idoneidad de las personas participantes, conforme a los criterios definidos para el puesto. -----

- 7) Que, como resultado de la aplicación integral de las fases del proceso, únicamente una persona candidata cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y competenciales exigidos para el puesto. -----
- 8) Que, en virtud de lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos conformó la nómina de manera excepcional con una única persona elegible, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), situación que fue comunicada mediante oficio 02840-SUTEL-DGO-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, a la Jefatura inmediata y superior de la plaza vacante, a efectos de que emitieran la recomendación de selección correspondiente o manifestaran su rechazo debidamente fundamentado.-----
- 9) Que mediante oficio 02865-SUTEL-DGC-2026, notificado el 23 de marzo de 2026, la Jefatura inmediata y superior de la plaza vacante remitieron la recomendación de selección de la persona candidata que integra la nómina, debidamente fundamentada en criterios de idoneidad, experiencia y adecuación al perfil del puesto. -----
- 10) Que la Unidad de Recursos Humanos, mediante el informe de recomendación de nombramiento de conformidad con el oficio 02932-SUTEL-DGO-2026, del 24 de marzo de 2026, sometió para conocimiento de este Consejo los resultados del proceso de reclutamiento y selección, así como la recomendación de nombramiento, para la resolución que en derecho corresponda.-----
- 11) Que el salario correspondiente a la plaza código 51212, clase Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Regulación, será el que resulte aplicable conforme a las

escalas salariales vigentes aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al momento del ingreso de la persona nombrada.-----

12) Que dichas escalas salariales se encuentran respaldadas en el acuerdo 02-89-2025, adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en sesión extraordinaria celebrada el 07 de noviembre de 2025, el cual se encuentra en firme. -----

13) Mediante oficio 02932-SUTEL-DGO-2026, de fecha 24 de marzo de 2026, la Dirección General de Operaciones, remite el *“Informe de recomendación de nombramiento del concurso externo 013-2025, para el nombramiento en propiedad en la plaza código 51212, clase Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Regulación, Unidad de Calidad de Redes, Dirección General de Calidad”*.-----

14) Mediante acuerdo 026-019-2026, de la sesión ordinaria 019-2026 celebrada el 09 de abril 2026, el Consejo SUTEL aprobó por unanimidad, entre otras cosas, lo siguiente: -----

1. *Dar por recibido el oficio 02932-SUTEL-DGO-2026, de fecha 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual se remite el “Informe de recomendación de nombramiento del concurso externo 013-2025, para el nombramiento en propiedad en la plaza código 51212, clase Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Regulación, Unidad de Calidad de Redes, Dirección General de Calidad”, y trasladarlo a la Unidad Jurídica, a efectos de que realice una valoración sobre si la definición de “nómina” establecida en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios permite conformar una nómina con un solo elegible, así como que se*

pronuncie sobre la existencia de alguna limitación normativa para proceder con el nombramiento. -----

2. *Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la remisión del presente acuerdo, para que remita el criterio correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos, quien deberá someter dicho informe a conocimiento del Consejo nuevamente, en una próxima sesión. -----*

- 15) Mediante oficio 03919-SUTEL-UJ-2026, la Unidad Jurídica brinda atención del acuerdo 026-019-2026, que entre otras cosas concluye: *“No existe un impedimento para que la nómina sea conformada por una única persona, siempre que se cumplan estrictamente los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente”.-----*

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con los artículos 3, 15 y 30 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio (RAS), corresponde al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en su condición de Jerarca Superior Administrativo, resolver sobre el nombramiento de las personas funcionarias de la institución. -----
- II. El proceso de reclutamiento y selección fue desarrollado conforme a la normativa vigente, garantizando la aplicación de criterios de mérito, idoneidad comprobada, objetividad y transparencia en cada una de sus etapas. -----
- III. La conformación de la nómina con una única persona candidata responde a una situación excepcional, debidamente acreditada, derivada de la limitada oferta de talento especializado en el mercado laboral, así como de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso concursal. -----
- IV. La recomendación de selección emitida por la jefatura inmediata y superior se encuentra debidamente motivada y sustentada en criterios técnicos y de idoneidad para el desempeño del cargo. -----

V. Sobre la competencia de nombramiento el artículo 15 del RAS estipula lo siguiente en lo que interesa: -----

“Según sus competencias, corresponderá: -----

a) Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (...)”-----

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación. -----

EL CONSEJO

DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por conocido el oficio 03919-SUTEL-UJ-2026, del 24 de abril de 2026, suscrito por la señora María Marta Allen Chaves, Jefa de la Unidad Jurídica y Daniel Calderón Solís Especialista en Asesoría Jurídica, mediante el cual brindan atención a lo establecido en el acuerdo 026-019-2026. -----
2. Aprobar el nombramiento del señor Marco Hurtado Díaz, cédula de identidad 8-0149-0787, para ocupar la plaza código 51212, clase Gestor Técnico, cargo Gestor Técnico en Regulación, adscrita a la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad. -----

Se deja constancia de que, al momento de la recomendación, el salario para el puesto corresponde al aprobado mediante el acuerdo 02-89-2025 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, adoptado en sesión

extraordinaria 89-2025 del 07 de noviembre de 2025; no obstante, el salario definitivo a reconocer será el que resulte aplicable conforme a las escalas salariales vigentes aprobadas por dicha Junta Directiva al momento efectivo del ingreso de la persona nombrada. -----

3. Establecer que según el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público el nombramiento se encuentra sujeto a un período de prueba de 3 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación. -----
4. Establecer que la Unidad de Recursos Humanos coordinará y acordará con el candidato nombrado, y la jefatura correspondiente, la fecha de inicio que mejor se adecue a los intereses institucionales y a los trámites administrativos internos de SUTEL. -----
5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a las personas candidatas de la nómina los resultados del proceso de selección. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.4. Propuestas de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo: Adquisición Switch para la Unidad de Tecnologías de Información.

La Presidencia presenta al Consejo el oficio 04039-SUTEL-DGO-2026, del 29 de abril del 2026, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la modificación presupuestaria por un monto neto de ¢18,445,000.00. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Alan Cambronero: *El siguiente tema corresponde a varias modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.* -----

Se presentan mediante el oficio 04039-SUTEL-DGO-2026. Estas son por un total de ¢18,445,000.00 millones de colones, son 3, la 64-DGO-2026 por ¢15,155,642; la 65 Espectro-2026, por ¢2,067,223.00 colones y la 66-DGF-2026, por ¢1,222,135.00 millones de colones. -----

Se presentan al Consejo en atención al Procedimiento de formulación, aprobación y comunicación de las modificaciones y traslados, que fue aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 037-075-2023. -----

Básicamente, aquí lo que se está es asignado recursos a la partida 5, relacionada con switches de core de TI. -----

Esta adquisición de switch de core ya se había gestionado una contratación, no obstante, el momento en el que se realizó el proceso del acto final del concurso ya no era posible ejecutar recursos en el año anterior, por lo tanto, para poder ejecutar la compra de estos switch que ya se había en su momento también conversado con el Consejo, puesto que los que se cuenta ahorita ya tienen un nivel de obsolescencia en el 2025, lo que se está es asignado los recursos para poder avanzar con la actualización de estos switches, en este caso se están tomando recursos, principalmente en el caso de la modificación relacionada con la DG 2 de sobrantes o recursos relacionados con tipo de cambio, de otras contrataciones en dólares. -----

En el caso la de Espectro, se está tomando de recursos de la partida relacionada con el arrendamiento de servicios de infraestructura, relacionado por sobrante por tipo de cambio y en la de DGF también, relacionado con el arrendamiento de servicios de infraestructura correspondientes a tipo de cambio. -----

El informe de la Unidad de Planificación, que es el presupuesto de control interno que estamos presentando en este momento hace el recuento del cumplimiento de las normas técnicas de presupuesto público, entre ellas que la cantidad de modificaciones no supere en un 25% del presupuesto total de la institución y en este caso según el cálculo que se indica, asciende a 1.5 las modificaciones que se han realizado hasta el momento. -----

Entonces sería la presentación de este tema, cualquier consulta con gusto. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias, el acuerdo sería dar por recibido el oficio con las tres modificaciones, autorizarlos también para las notificaciones, perfecto, ¿lo requiere en firme?-----*

Alan Cambronero: *Sí, es preferible, para avanzar con el proceso de esta licitación. ----*

Federico Chacón: *Muy bien, ¿doña Ana, doña Cinthya, están de acuerdo? entonces lo sometemos a votación en firme. -----*

Ana Rodríguez: *De acuerdo, en firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04039-SUTEL-DGO-2026, del 29 de abril del 2026 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 010-027-2026**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la SUTEL. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----
 - NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
 - NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad. -----
 - NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
 - NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. -----
2. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina

el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...]. ----

Se realiza la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 1.5%, es decir, el presupuesto se ha modificación en ese porcentaje, tal como se muestra a continuación:

TOTAL PRESUPUESTO	24,795,853,583.00		
Presupuesto Inicial 2026	24,603,625,026.00		
Presupuesto Ext.01-2026	192,228,557.00	Pendiente aprob CGR	
Presupuesto Ext.02-2026			
Presupuesto Ext.03-2026			
		% de Variación	Límite CGR
TOTAL MODIFICACIONES	363,127,530.00	1.5%	25.0%
Consecutivo 01	215,128,000.00		
Consecutivo 02	24,775,582.00		
Consecutivo 03	120,028,838.00		
Consecutivo 04	3,195,110.00		

3. Sustentado en el “*Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados*”, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, se presenta para conocimiento y aprobación del Consejo la siguiente modificación presupuestaria por un monto total de ¢18.445.000,00 según detalle: -----

1. 64 DGO 2026 por un monto de ¢15.155.642,00. -----
2. 65 ESPECTRO 2026 por un monto de ¢2.067.223,00. -----
3. 66 DGF 2026 por un monto de ¢1.222.135,00. -----

4. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias, verificando que se cuentan con los recursos financieros, la autorización del responsable presupuestario, la justificación técnica y se cumple con el límite máximo establecido en la NTP 4.3.11; según se indica en el oficio 04039-SUTEL-DGO-2026 del 29 de abril de 2026. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04039-SUTEL-DGO-2026 de fecha 29 de abril de 2026, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de ¢18,445,000.00 según detalle:
 1. 64 DGO 2026 por un monto de ¢15.155.642,00. -----
 2. 65 ESPECTRO 2026 por un monto de ¢2.067.223,00. -----
 3. 66 DGF 2026 por un monto de ¢1.222.135,00. -----
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de ARESEP-SUTEL mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.5. Propuesta de remisión de informes de Estados Financieros Auditados 2025 para el Consejo.

Ingresan a sesión los señores funcionarios Lianette Medina Zamora, Mario Campos Ramírez y Mónica Rodríguez Alberta, para el conocimiento de los siguientes asuntos, así como señores Fernando Corrales Quirós y Alejandra Abarca Robles, del Despacho Carvajal & Colegiados.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta el oficio 03973-SUTEL-DGO-2026, del 27 de abril del 2026, por medio del cual la Dirección General de Operaciones remite los informes de la Auditoría externa financiera de SUTEL y FONATEL correspondientes al periodo 2025.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Alan Cambronero: *Son 2 informes de auditoría relacionados con los estados financieros y la liquidación presupuestaria.* -----

También voy a incorporar a los señores de la Auditoría a don Mario, a Mónica y a Doña Lianette, para que estén presentes durante la presentación. -----

Federico Chacón: *Le damos la bienvenida a doña Alejandra Abarca, don Fernando Corrales, del Despacho Carvajal y a nuestros compañeros, doña Lianette Medina, doña Mónica Rodríguez y don Mario Campos.* -----

Don Alan adelante, no sé si quiere hacer una pequeña introducción, darles la palabra a los invitados. -----

Alan Cambronero: *Estos son temas muy importantes, corresponden a la presentación de los estados financieros auditados que, en este caso, de acuerdo con la licitación que la SUTEL tiene, corresponde al Despacho Carvajal.* -----

Vamos a ver primero la presentación de la opinión sobre los estados financieros de la SUTEL con corte al 31 de diciembre 2025. Esto incluye la opinión sobre los estados financieros propiamente, también una Carta de Gerencia y la Carta de Gerencia de TI,

que son los 3 documentos que se presentan tanto para los estados financieros individuales de la SUTEL, también para el componente y los estados financieros propiamente de FONATEL, como para los estados financieros consolidados, que deben ser presentados por la institución de conformidad con las Normas de Contabilidad del Sector Público. -----

Doña Alejandra nos va a realizar la presentación primero de los estados financieros y posteriormente, la presentación relacionada con la liquidación presupuestaria. -----

Alejandra Abarca Robles: *Voy a proyectar primero la información de los estados financieros de SUTEL. Como bien lo indicaba don Alan, vamos a comentar el informe de la auditoría externa financiera y los resultados que se derivan para este periodo auditado 2025. -----*

Primeramente, vamos a hablar 4 puntos específicos, como lo son el objetivo de la auditoría, el alcance de la auditoría propiamente, la opinión de los auditores independientes con respecto a los estados financieros que vamos a comentar y, por último, la Carta de Gerencia emitida. -----

Como primer punto está el objetivo de la auditoría, el cual es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o por error, para poder expresar una opinión independiente sobre si estos estados financieros están preparados de conformidad con el marco correspondiente. ----

Esto significa que nosotros, como parte de los procesos de la auditoría, tuvimos que planificar y ejecutar la auditoría conforme a las NIAS, que son las Normas Internacionales de Información Financiera. -----

Identificamos y evaluamos riesgos de incorrecciones materiales, obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada y evaluamos todas las políticas contables y estimaciones realizadas por la administración. -----

El alcance de la auditoría, nosotros auditamos para este periodo terminado el 31 de diciembre del 2025, auditamos los estados financieros de la SUTEL que están conformados por el estado de situación financiera, el estado de rendimientos financieros, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, así como las notas explicativas de los estados financieros. -----

También auditamos los estados financieros de FONATEL con corte al 31 de diciembre del 2025, que están conformados igualmente por el estado de situación financiera, el estado de rendimientos financieros, el estado de cambios en el patrimonio neto, el flujo de efectivo y las notas explicativas de los estados financieros. -----

Adicionalmente, también emitimos una opinión con respecto a los estados financieros consolidados, que igual son con corte al 31 de diciembre del 2025 y están conformados por el estado de situación financiera, el estado de rendimientos financieros, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, así como las notas explicativas a dichos estados financieros. -----

Con respecto a la opinión de los auditores independientes, nuestra opinión consta alrededor de 4 a 5 páginas, con información donde viene el sustento tanto técnico como legal de nuestra opinión. -----

Para esta presentación, vamos a hablar solamente de 2 grandes puntos importantes, antes de dar la opinión que sería ¿cuál es la responsabilidad de la Dirección y de los responsables del gobierno con relación a estos estados financieros auditados?, es decir, que la administración es la responsable de que los estados financieros estén bien hechos y que reflejen la realidad de la entidad. -----

Adicionalmente, el órgano de gobierno es quien se encarga de vigilar que se cumpla, que se preparen los estados financieros de forma completa, aseguran que la información sea correcta, completa y confiable, aplican adecuadamente las normas contables, establecen y mantienen controles internos y supervisan que todo este proceso se haga de forma adecuada y transparente. -----

Con respecto a la responsabilidad de nosotros como auditores con relación a la auditoría de los estados financieros, nuestro trabajo es verificar, revisar y emitir una opinión profesional sobre si estos estados financieros reflejan la realidad de la entidad, es decir, el auditor externo pues no prepara los estados financieros, sino que más bien viene a revisar que estos estén preparados de forma completa conforme lo piden las normas contables que le aplican, verifica mediante pruebas y análisis que la información sea razonable y confiable, evalúa si se aplicaron correctamente las normas contables e identifica riesgos importantes que puedan afectar la situación y la información financiera presentada. -----

Dicho todo esto, se deriva y se genera la opinión de los auditores independientes con respecto a sus estados financieros auditados. -----

Con respecto a la SUTEL, en nuestra opinión, los estados financieros se presentan de forma razonable en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2025, así como todos los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo terminado en dicha fecha, todo de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que fueron adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional. -----

Con respecto a la opinión de los estados financieros auditados de FONATEL, igualmente, en nuestra opinión, los estados financieros se presentan razonablemente en todos los

aspectos materiales, la situación financiera del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) al 31 de diciembre del 2025, así también como el resultado de las operaciones, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo terminados en dicha fecha, todo igualmente de conformidad con las Normas Internacionales del Sector Público.-----

Igualmente, la opinión que emitimos con respecto a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre del 2025, estos se presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones a dicha fecha, así como todas las operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el periodo terminado en dicha fecha, todo igualmente de conformidad con las Normas Internacionales del Sector Público. -----

Con respecto a la Carta de Gerencia, que es el documento que emitimos, donde detallamos el trabajo realizado y todo lo que es las conclusiones y los análisis a los que llegamos, podemos determinar que los resultados de la revisión en todas las cuentas que nosotros evaluamos en este periodo 2025, el riesgo determinado fue un riesgo bajo, en donde analizamos procedimientos generales, analizamos cuentas de efectivo, cuentas por cobrar, el proceso de los bienes no concesionados, otros activos, las inversiones patrimoniales y también las que están por medio del fideicomiso, que nosotros también auditamos esta parte. Las cuentas por pagar, las provisiones, ingresos, gastos y lo que corresponde a la ley 10386.-----

Con respecto a esto, solamente se derivó una recomendación para el periodo 2025, la cual no afecta el grado de riesgo determinado, pero sí es una situación de control interno en la que nosotros hacemos la observación, para que puedan tomar las medidas necesarias para reforzar un poco más el trabajo que se viene haciendo actualmente en la SUTEL y es con respecto a lo que serían las tomas físicas de los activos fijos o los

bienes no concesionados durante el periodo 2025, ya que a la fecha sí existe un control adecuado sobre algunos activos, sin embargo, estos no representan el 100% de los activos detectados y disponibles en libros, solamente representa un 29% del total del mobiliario, maquinaria y equipo registrado en libros al 31 de diciembre. -----

Nuestra recomendación es que se amplíe este alcance y se pueda tener un control de un porcentaje muchísimo más amplio de lo que representan las cifras presentadas en el estado financiero. -----

Con respecto al seguimiento a la Carta de Gerencia anterior, podemos ya determinar que las 2 situaciones que venían reflejadas y todavía pendientes en el informe del periodo anterior, ya para este periodo están totalmente subsanados y no hay situaciones pendientes de atender por parte de la SUTEL a la fecha de nuestro informe, el 31 de diciembre del 2025. -----

Estos serían los resultados de la auditoría externa financiera al periodo 2025, quedo atenta a cualquier consulta. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias, muy amable. ¿Algún comentario de los compañeros o consulta de doña Cinthya, doña Ana? -----*

Cinthya Arias: *Muchas gracias por la presentación, nada más en cuanto a la toma física de los activos, no recomiendan ustedes un porcentaje de cobertura específico, sino que sea representativo. -----*

Básicamente sería eso, estadísticamente nosotros podríamos determinar cuál sería el porcentaje representativo, ¿sería así? -----

Alejandra Abarca Robles: *Sí señora, nosotros siempre por una medida de control interno, siempre recomendamos que tenga un control completo de todo lo que son los activos, propiedad, planta y equipo que se tiene en libros. Sí hay un tema por ejemplo de*

practicidad, un tema tal vez que no es tan fácil el control, pero por lo menos un porcentaje importante que esté bajo el control e identificación por parte de ustedes, para que sea evaluado. -----

A la fecha no existe como ese control o por lo menos no hay evidencia de que sí se lleva un control adecuado de estos activos, no estamos diciendo que no exista, pero sí que existe una evidencia del control, el seguimiento que se le da y esto sea reflejado en el estado financiero como tal. -----

Como les decimos, pues sí existe un control bastante bueno, adecuado, sin embargo, es un porcentaje muy poco con respecto al saldo total del estado financiero. -----

Ahí sería como dividir en lo que se conforma, porque puede ser que un porcentaje importante de eso sea, por ejemplo, el costo de un edificio, entonces eso pues es muy fácil de verificar y analizar, pero sí determinar que los activos que sí están sujetos a un control específico sea de un porcentaje importante dentro del estado financiero, para que ustedes puedan decir que cuentan al menos con “N” porcentaje de alcance adecuado al saldo que ustedes vienen presentando en libros a la fecha. -----

CinthyA Arias: *Perfecto, muchas gracias, Alejandra. -----*

Alejandra Abarca Robles: *Con mucho gusto. -----*

Alan Cambronero: *Gracias, don Federico, ¿no sé, doña Alejandra, seguiría la presentación de la liquidación presupuestaria? -----*

Alejandra Abarca Robles: *Sí, señor. -----*

Alan Cambronero: *Si gusta don Federico sería de una vez, ¿verdad? -----*

Federico Chacón: *Sí, perfecto, después sometemos a votación los acuerdos. Muchas gracias. -----*

Se deja constancia de que los acuerdos 011-027-2026 y 012-027-2026 se aprueban al finalizar la exposición del punto 4.6 de esta misma sesión.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 03973-SUTEL-DGO-2026, del 27 de abril del 2026 y la exposición conocida en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.--

ACUERDO 011-027-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que la Unidad de Finanzas llevó a cabo la contratación de servicios profesionales en auditoría externa de persona física o jurídica, para que emitan el Dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2025 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda mediante la Contabilidad Nacional, las Normas de Control Interno para el Sector Público y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público de la Contraloría General de la República y procedimientos de auditoría emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que sean aplicables. -----
- II. Que producto de la contratación 2025LD-000020-0014900001, resultó adjudicado en el proceso de contratación administrativa el *Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos Autorizados*.-----
- III. Que esa contratación se realiza en cumplimiento de la siguiente normativa: -----

- 1) Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones artículos 40 y 62:-----

Artículo 40: Rendición de cuentas de FONATEL “...anualmente, FONATEL será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la SUTEL”. -----

Artículo 62: Canon de regulación “...el canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado.”

- 2) Ley 10386, Reforma Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas artículo 6:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:-----

s) La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en lo relativo a los recursos propios provenientes de los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones (cánones de regulación, reserva del espectro radioeléctrico), la contribución especial parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), los recursos provenientes del otorgamiento de concesiones, multas, intereses por mora y lo generado por sus recursos financieros. -----

Las entidades mencionadas en los incisos r), s), t) y u) deberán reportar al Ministerio de Hacienda, durante el mes de mayo de cada año, los estados financieros auditados del año anterior, junto con el detalle del índice de solvencia, índice de liquidez e índice de apalancamiento financiero, de modo que dicho Ministerio pueda realizar, en un plazo máximo de dos meses, una valoración integral de riesgo financiero en el que también deberá considerar la participación de las transferencias del Gobierno Central dentro del total de

ingresos corrientes y de capital, la razón de gastos corrientes sobre ingresos corrientes y el límite de endeudamiento establecido en sus leyes constitutivas o conexas. En ausencia de norma, el coeficiente deuda sobre activos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%). (Los subrayados no forman parte del original).-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

- I. Dar por recibido el oficio 03973-SUTEL-DGO-2026 de fecha 27 de abril del 2026, por medio del cual la Unidad de Finanzas y la Unidad de Tecnologías de Información - TI de la Dirección General de Operaciones remiten para conocimiento del Consejo los informes de la Auditoría externa financiera de SUTEL y FONATEL correspondientes al periodo 2025, los cuales consta de: -----
 - 1) **Estados Financieros de SUTEL Consolidado al 31 de diciembre del 2025 y Opinión de los Auditores:** el cual indica que dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Contabilidad Nacional.-----
 - 2) **Estados Financieros de SUTEL individual al 31 de diciembre del 2025 y Opinión de los Auditores:** el cual indica que dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Nacional de Telecomunicaciones al 31 de diciembre 2025 así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en

dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Contabilidad Nacional.-----

- 3) **Estados Financieros de FONATEL al 31 de diciembre del 2025 y Opinión de los Auditores:** el cual indica que dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Nacional de Telecomunicaciones al 31 de diciembre 2025 así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Contabilidad Nacional.-----
- 4) **Carta de Gerencia de la auditoría financiera CG1-2025:** donde se exponen observaciones de control interno y procedimientos de auditoría realizados al 31 de diciembre de 2025.-----
- 5) **Informe auditoría de sistemas y tecnología de información de la SUTEL 2025 y Carta de Gerencia TI:** referente a la auditoría financiera al 31 de diciembre de 2025, el cual expone aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de tecnologías de información, basados en las normas para la gestión y control de las tecnologías de la información del MICITT y en general mejores prácticas de la industria de tecnologías de la información como el COBIT 2019, los cuales someten a consideración en esta Carta de Gerencia CG TI-2025. -----

- II. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a remitir los estados financieros auditados de la SUTEL y FONATEL a las siguientes Instituciones en cumplimiento de la normativa vigente: Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la ley 10386,

la Auditoría Interna, además de la Dirección General de FONATEL, en lo que a cada una corresponda. -----

- III. Instruir a la Unidad de Finanzas para que, en coordinación con la Unidad de Comunicación, publiquen los Estados financieros auditados del periodo 2025 en la página web de la Institución a fin de fortalecer la transparencia de la Institución. ---

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.6. Propuesta de informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2025.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 04112-SUTEL-DGO-2026, del 30 de abril del 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite el *“Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2025”*.-----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Alejandra Abarca Robles: Seguidamente se van a presentar los resultados del informe sobre el encargo para asegurar, con seguridad razonable, la elaboración de la liquidación presupuestaria de la SUTEL al periodo 2025.-----

Vamos a comentar 4 aspectos importantes de esta auditoría, como es el objetivo de la auditoría, el alcance de la auditoría, los procedimientos que ejecutamos, así como la conclusión a la que llegamos con respecto a esta contratación. -----

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como el respectivo cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable sobre la razonabilidad del proceso de ejecución

y liquidación del presupuesto de la SUTEL, todo para el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025.-----

Esta liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la administración prepara al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución anual del presupuesto. -----

Con respecto al alcance de la auditoría, nosotros realizamos los procedimientos contratados por la SUTEL y especificados en el cartel de la Licitación Abreviada 2025 LD-000020-0014900001, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria.-----

Este informe de liquidación presupuestaria del periodo 2025 fue aprobado según el acuerdo 022-008-2026 por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria 008-2026 del Consejo celebrada el 12 de febrero del 2026.-----

De esta evaluación, según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos de la directriz R-DC-124-2015, también desarrollamos los procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento, también conocida como NIEA 3000, emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos, por sus siglas (IFAC). -----

De la revisión efectuada y de todos los procedimientos ejecutados, concluimos que al 31 de diciembre del 2025, la Superintendencia de Telecomunicaciones cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de la ejecución del presupuesto, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria todo de conformidad con el marco regulatorio aplicable, asimismo, el resultado informado se presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la SUTEL.-----

Como anexo y que quede en la presentación, esta es la nota presupuestaria, el resumen de la liquidación que nosotros evaluamos al 31 de diciembre del 2025, donde tuvimos un total de ingresos de ₡2.075.131.065 millones de colones. -----

Y la parte de egresos, ₡2.107.500.189 millones, para un superávit específico al 31 de diciembre de ₡4.182.631.254 millones. -----

Estos serían los resultados del informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable la elaboración de la liquidación presupuestaria. -----

No hubo hallazgos ni situaciones a informar en esta revisión del periodo 2025 y toda la información fue suministrada en tiempo y forma, para poder determinar y concluir que el trabajo está realizado de forma correcta. Cualquier consulta con mucho gusto. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias doña Alejandra. A los compañeros les consulto si tienen comentarios, si no hay consultas, ni comentarios, si no doña Ana, doña Cinthya.-*

Bueno, si no hay consultas ni comentarios les damos las gracias a doña Alejandra y a don Fernando por la presentación, muy amables. -----

Fernando Corrales Quirós: *Faltó la presentación de TI. No sé si se hace después o se hace ya, consulta. -----*

Federico Chacón: *Don Alan ¿no lo teníamos previsto? -----*

Alan Cambronero: *Sí, don Mario, eso es parte de los documentos, los informes que van adjuntos, ¿verdad? -----*

Mario Campos: *No nos habían pasado la presentación, por eso tal vez estábamos un poco confundidos, porque en el correo nada más nos llegaron estas 2 que presentó doña Alejandra, pero igual si no hay ningún inconveniente, no sé si don Federico está de acuerdo en que se haga también. -----*

Federico Chacón: ¿No sé si el acuerdo también está ajustado con esta nueva presentación? -----

Alan Cambroner: Los documentos que se presentaron al Consejo sí incluyen los 3 informes, los estados financieros, la Carta de Gerencia y la carta de TI y está además el otro, relacionado con la liquidación presupuestaria, que es un tema diferente, pero si gustan, si ustedes les parece, sin don Fernando trae la presentación, en este caso también la podría presentar, para que se tenga conocimientos de los hallazgos.-----

Federico Chacón: Perfecto, ¿doña Cinthya, doña Ana, están de acuerdo?-----

Cinthya Arias: Sí señor.-----

Ana Rodríguez: Sí -----

Federico Chacón: Perfecto, de nuevo la bienvenida a doña Alejandra, a don Fernando y adelante con la presentación. -----

Fernando Corrales Quirós: Para la parte de TI lo que vamos a ver más que todo es los objetivos, los hallazgos y seguimiento de recomendaciones de periodos anteriores. -----

En cuanto a lo que sería el objetivo y el alcance en este caso, como parte de la evaluación que se realizó, incluimos lo que serían los controles generales de TI para lo que sería medir el grado de riesgo en lo que respecta a temas de seguridad, integridad, efectividad, eficiencia, confidencialidad, disponibilidad, continuidad, entre otros. -----

Acá nosotros nos basamos principalmente en las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de TI, de lo que es el MICITT, así como el apoyo de buenas prácticas como COBIT. -----

En este periodo no detectamos ningún hallazgo ni recomendaciones nuevas en aspectos de TI.-----

En lo que respecta a lo que sería los seguimientos, en primer lugar, en el periodo 2023, pues teníamos un hallazgo denominado Debilidades en la Gestión de la Ciberseguridad, este hallazgo quedó en proceso.-----

Acá detectamos que se cuenta con una política de seguridad de la información, sin embargo, este documento aún falta de ser oficializado y, por otra parte, no se contaba con un plan de ciberseguridad formalmente implementado. -----

Por lo tanto, a pesar de que se han hecho esfuerzos para atender el hallazgo, no está formalizada esta política y, por lo tanto, el hallazgo está en proceso. -----

El segundo hallazgo tiene que ver con un plan de continuidad de tecnologías de información. Este hallazgo también está en proceso, acá lo que nosotros pudimos verificar en cuanto a la evidencia fue el oficio que se menciona acá, en el cual están las acciones detalladas para lo que es atender estas recomendaciones de este hallazgo. ---

Aquí cabe mencionar que se indicó que la fecha de atención se amplió para septiembre del 2027, incluyendo actividades, plazos y los responsables para la atención de todas estas recomendaciones y, por lo tanto, este hallazgo también quedó en proceso. -----

Por otro lado, en el periodo 2022 tenemos un hallazgo de oportunidad de mejora en lo que es la gestión de los cambios, en este caso nos adjuntaron un procedimiento llamado Gestión de cambios de TI, en la versión 2.-----

Acá se incorporaron los ajustes que se mencionaron en lo que serían las recomendaciones y únicamente se está a la espera de que este documento sea oficializado, para que así se pueda dar el hallazgo como atendido, en este caso quedó en proceso.-----

En el siguiente hallazgo, tiene que ver con oportunidades de mejora en la gestión de los riesgos de TI. -----

Acá nosotros pudimos verificar que se cuenta con un SEVRI del periodo 2025, que fue el que auditamos, sin embargo, aún está a la espera de la atención lo que es implementar de forma integral esta metodología de gestión de riesgos, incluyendo las distintas áreas de la SUTEL, además de fortalecer lo que es la comunicación entre las unidades involucradas y asegurar análisis o revisiones periódicas al menos una vez al año y por lo tanto este también quedó en proceso. -----

El siguiente hallazgo, que es del periodo 2022, tiene que ver con deficiencias en la gestión de los usuarios de los sistemas de información. -----

Acá la recomendación quedó como atendida, esto se evidenció por medio del procedimiento llamado Asignación de roles y permisos de aplicaciones 2025, además, se nos adjuntó un oficio en donde se pudo verificar que este procedimiento fue revisado y también fue aprobado por el jefe de la Unidad de TI y el Director General de Operaciones, por lo tanto, este quedó como atendido y corregido. -----

El siguiente hallazgo que corresponde al periodo 2021 tiene que ver con la ausencia de un procedimiento para la gestión de calidad de TI. -----

En este caso, también está en proceso debido a que se nos evidenció que se cuenta con un marco de gestión de la calidad en donde se establecen todos los lineamientos y procesos relacionados con lo que es la calidad de los servicios tecnológicos. -----

Sin embargo, en este caso y como hemos visto en anteriores hallazgos, falta que este documento se oficialice y por lo tanto está en proceso. -----

El siguiente hallazgo tiene que ver con oportunidades de mejora en el sistema ERP SOIN y aquí pudimos verificar que esto forma parte de un proyecto institucional que está incluido en el Plan Operativo Institucional del 2026 y además, cabe mencionar que dentro de toda la información y evidencia que se nos adjuntó, pudimos verificar que esto estaba

previsto para ejecutarse durante los años 2026 y 2027 y por lo tanto, vemos que este hallazgo está siendo atendido en este momento y se extiende hasta el 2027 y está en proceso de ser atendido. -----

El siguiente hallazgo tiene que ver con la ausencia de una Política de Seguridad de la Información, como hemos visto en otros hallazgos, aquí se cuenta con una Política de Seguridad de la Información, la cual ha estado incorporando mejoras y recomendaciones que le hemos hecho, sin embargo, aún falta que este proceso sea completamente oficializado y se implemente para que se dé como atendido, en este caso está en proceso. -----

En cuanto al siguiente hallazgo, también del periodo 2021, que tiene que ver con la Planeación Estratégica de TI, este está en proceso, ya que determinamos que el PETI aún estaba pendiente de ser aprobado y formalización. -----

Esto también lo pudimos evidenciar con unas prórrogas que nos adjuntaron en los oficios que acá se mencionan y, por lo tanto, este también quedó en proceso. -----

Ahora ya con los últimos 3 hallazgos, el que tiene que ver con las solicitudes, incidentes y problemas, pudimos verificar que se cuenta con procedimientos para la atención de incidentes, también para la gestión de solicitudes, sin embargo, estos al igual que los otros documentos aún faltan de oficializar y, por lo tanto, están en proceso de ser atendidos estos hallazgos. -----

Ahora, con el penúltimo hallazgo, que tiene que ver con la metodología para la clasificación de la información, en este caso se nos indicó que aún no se contaba con esta metodología y que este hallazgo fue trasladado de TI a Gestión Documental y, además, se nos dijo que aún no había avances de la atención y por lo tanto este sí quedó pendiente. -----

Y el último hallazgo que tiene que ver con oportunidades de mejora en el Reglamento del Comité de Tecnologías de Información también se encuentra pendiente, debido a que según en el documento que nos adjuntaron las recomendaciones no se habían podido atender, debido a que se contaba con otras recomendaciones de mayor impacto o de mayor carga para la Unidad de TI, las cuales estaban siendo atendidas y por lo tanto este quedó pendiente. -----

A manera resumida, podemos ver que prácticamente todos los hallazgos están en proceso de atención, únicamente los últimos 2 quedaron pendientes quedó uno corregido y, sin embargo, pues a pesar de que muchos están en procesos prácticamente que ya están atendidos, únicamente están como a espera de oficializar documentos, también como ya implementarlos oficialmente para que ya queden las recomendaciones como atendidas. -----

Y de parte de TI, de manera muy resumida, esto serían como las conclusiones que tenemos. No sé si tienen alguna consulta, con muchísimo gusto y si no, este sería el resumen de los que es TI. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias, don Fernando, más bien para los compañeros ¿hay consultas o comentarios? No. -----*

Tal vez este tema de TI lo podemos coordinar después con una reunión para ver internamente algunas de las recomendaciones y darle seguimiento. -----

Ahora sí, le damos formalmente las gracias a doña Alejandra y a don Fernando por la presentación, muy amables por todo y muchas gracias por el trabajo y los hallazgos. ----

Se retiran de sesión los representantes del Despacho Carvajal & Colegiados.

Federico Chacón: Alan, después coordinamos una reunión para ver lo de TI, para tenerlo todo bien claro.-----

Alan Cambronero: Sí, importante indicarles con lo de TI, no hay recomendaciones nuevas, no hay hallazgos nuevos, los que hay son hallazgos que ya como se indicó, hay 5 en proceso, 2 que están pendientes y estos hallazgos ya se encuentran dentro del proceso de seguimiento de la Auditoría Interna, con los cronogramas, todas las recomendaciones a que la Auditoría Interna viene dando seguimiento, estos ya se encuentran incorporados dentro de esto, pero con gusto podemos coordinar la reunión para conversar también con los compañeros de TI sobre estos hallazgos que están en proceso.-----

Cinthya Arias: Aprovechando que señalaron el tema, yo lo que quisiera es como que tengamos una especie de cronograma o una claridad de cuándo estas cosas van a subirse para su oficialización, porque no han subido y aparentemente están listos solo para subir, entonces, la tarea parece que queda del lado del Consejo, sin embargo, no ha sido trasladada al Consejo y en un proceso como este, en donde se dice “y solo falta su visto bueno”, por decirlo así, no queda muy bien.-----

Me parece que es importante que, si se pueden tomar las medidas para oficializar esos instrumentos lo antes posible, se hagan, pero el Consejo no puede ver nada que no esté trasladado, entonces yo creo que es importante que veamos cuáles son las condiciones que se requieren para que lo trasladen y cuándo estaría previéndose para cerrar estos temas, sobre todo para que no nos afecte, para que no genere cola, sobre todo porque me pareció que algunos eran como antiguos.-----

Alan Cambronero: Sí, tal vez ahí precisar la forma como lo indicó el auditor, pero no es que están pendientes solamente de que se suban al Consejo, realmente la Unidad de TI

todavía tiene por concluir estos procesos de revisión en formalización, para que sean revisados por esta Dirección y también subirlos al Consejo. -----

Comprendo por supuesto y podemos coordinar esa reunión, con gusto. -----

Cinthy Arias: *O tener con TI una programación clara de cómo van a ir concluyendo esas tareas, si no está del lado del Consejo porque no se han subido y están del lado de TI terminándose para oficializarse, para trasladarlos, entonces tener nosotros claro cuándo, cuál es el proceso que se va a seguir para cerrar esos pendientes. Me parece que es lo que correspondería. -----*

Yo habría sugerido tomar un acuerdo adicional en el que se le instruye a TI que nos informe el proceso que se va a seguir para concluir los que se pueda, porque ahí hay unos que son respecto al PEI, que no sé si se van a hacer con el PEI nuevo, etcétera, pero de todos los que están en proceso, que son el 75%, sacar estos que es importante y es necesario buscarle el cierre. -----

Alan Cambronero: *Claro, como lo indica, hay unos que sí están más pronto, hay otros que sí están sujetos a plazos más largos y sí es importante que ustedes tengan la noción, de hecho, comentarles, yo ya vengo trabajando con Yesenia en coordinación con TI para presentarles precisamente a ustedes un informe en esa línea de reprogramación y actualización de los plazos y que en cada uno se explique cuál es la condición que existe.*

Hay algunos que están en proceso, pero durarán mucho tiempo o por lo menos varios meses, como por ejemplo el ERP. -----

Hay otro tema, por ejemplo, el de continuidad del negocio, por las limitaciones presupuestarias se han recortado recursos en los últimos presupuestos y también entonces requieren y están con una programación de más plazo. -----

Pero en efecto nosotros, doña Cinthya, les vamos a presentar a ustedes, porque también está asociado, todo está alineado, estas recomendaciones están acá, son las mismas a las que está dando seguimiento la Auditoría Interna y se relacionan también con temas a los que el índice de TI de la Contraloría también se encuentra identificados como brechas, como ustedes bien lo dicen, por la auditoría externa, la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República la atención importante de estos temas. -----

Cinthya Arias: *Sí ¿y como para cuándo tienes estimado que se presente eso? -----*

Alan Cambronero: *Un par de semanas, ya Yesennia va avanzando con la construcción del informe y en un par de semanas ya se lo estaríamos presentando a ustedes en el Consejo. -----*

Alan Cambronero: *El acuerdo primero tiene que ver con los estados financieros, que es dar por recibido el oficio que con el que se presentaron, que es el 03973-SUTEL-DGO-2026 y se hace referencia a los informes que ya se han presentado hace un momento, los estados financieros consolidados, los individuales de la SUTEL, los de FONATEL, la Carta de Gerencia y la Carta de TI. -----*

Acá lo que se plantea es autorizar a la Dirección General de Operaciones a remitir esos estados a la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y a la Auditoría Interna y, además, a la Dirección General de FONATEL e instruir también a la Unidad de Finanzas para que coordine con la Unidad de Comunicación para la publicación en la página web. No sé si con eso tienen alguna consulta y si no les muestro el otro. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, tal vez lo vemos si hay consultas y lo sometemos a votación en este primero. -----*

Federico Chacón: *¿En firme, verdad, Alan? -----*

Alan Cambronero: *Sí, por favor, para poder avanzar con el proceso.* -----

Ana Rodríguez: *En firme.* -----

CinthyA Arias: *En firme.* -----

Federico Chacón: *Muy bien, en firme, muchas gracias".* -----

Alan Cambronero: *El siguiente es el informe de la liquidación presupuestaria. Acá lo que se plantea es igual, dar por recibido y aprobar el informe, el encargo de aseguramiento de seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria el 31 de diciembre. Esto es presentado mediante el oficio 04112-SUTEL-DGO-2026.* -----

Autorizar la Unidad de Planificación, para que en esa línea coordine con la Unidad de Comunicación, como indica el segundo punto, para que se publique en la página web, esto antes del 30 de junio, que es lo que establecen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos como obligación con respecto a este informe. -----

Federico Chacón: *Muy bien, doña Ana, doña Cinthya, también lo sometemos a votación y en firme sería.* -----

Ana Rodríguez: *En firme.* -----

CinthyA Arias: *En firme".* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04112-SUTEL-DGO-2026, del 30 de abril del 2026 y la exposición recibida en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.--

ACUERDO 012-027-2026**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012 y sus reformas, establecen la necesidad de realizar una revisión de los resultados de la liquidación presupuestaria, a continuación, se destaca lo indicado en la NTP 4.3.17:

“4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. -----

(...)

En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario, supere los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener como producto externo una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado” -----

“(...)

La contratación de servicios para la realización de esa revisión externa deberá ajustarse a lo establecido en las resoluciones R-CO-33-2009 y R-DC-124-2015 del Despacho de la Contralora General de la República. -----

La Administración deberá realizar las acciones necesarias para que se cuente con los productos externos requeridos en la presente norma, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida [...]-----

Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jearca de la institución para la toma de decisiones que corresponda (el resaltado es propio)”

La Administración deberá realizar las acciones necesarias para que se cuente con los productos externos requeridos en la presente norma, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida [...]-----

Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jearca de la institución para la toma de decisiones que corresponda”. (el subrayado es propio). -----

- II. El cálculo de las unidades de Desarrollo permite determinar que a la SUTEL le corresponde realizar una revisión externa de calidad, según se observa seguidamente. -----

				Unidades Desarrollo Presupuesto Aprobado			
Tramos	Criterio		Unidades de Desarrollo CGR NTP 4.3.17	Presupuesto Aprobado SUTEL 31/12/2025 ₡	Valor Unidad Desarrollo 31/12/2025	Unidades Desarrollo Presupuesto 31/12/2025	Criterio Aplicado
1	Revisión Externa Calidad	> Mayor que	10,000,000	43,513,940,902.00	1,006.1750	43,246,891.35	Revisión Externa Calidad
2	Certificación Contador Público	< Menor que	10,000,000				
		> Mayor que	5,000,000				



- III. La SUTEL cuenta con una contratación en ejecución, gestionada mediante la Licitación Reducida 2025LA-000020-0014900001 bajo el nombre “Contratación de servicios profesionales para dictaminar los Estados Financieros de la SUTEL y FONATEL, así como para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria, para los periodos contables y presupuestarios

2025 y 2026”, adjudicada al Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, S.A. -----

IV. La Dirección General de Operaciones remitió al contratista la Carta de Representación sobre el Informe de atestiguamiento independiente con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria de la Institución por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, mediante el oficio 03057-SUTEL-DGO-2026 del 26 de marzo de 2026, documento solicitado por la firma auditora. -----

V. El producto solicitado fue recibido a satisfacción en el SICOP, mediante el Acta de Recepción Definitiva 0392026710000089 del 21 de abril de 2026, por lo cual se presenta para su conocimiento y aprobación el **“Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2025”**. En el Informe mencionado se emite la siguiente Conclusión: -----

“Al 31 de diciembre del 2025, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, asimismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). -----

Este informe ha sido preparado únicamente para información de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Sin embargo, está

limitación no intenta restringir la distribución de este, el cual es un asunto de interés público. -----

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2025 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), y no se extiende a ningún estado financiero de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) considerado en su conjunto". -----

- VI. La Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el “Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2025”, para su conocimiento y aprobación; el cual fue remitido mediante el oficio 04112-SUTEL-DGO-2026 del 30 de abril de 2026.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04112-SUTEL-DGO-2026 de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, remite el “Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2025”.-----
2. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI), para que realicen las gestiones que permitan publicar esta información, en la página web de la Institución antes del 30 de junio de 2026, conforme lo establece la normativa aplicable. -----
3. Solicitar a los funcionarios de la Unidad de Comunicación, que brinden el apoyo a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI), para realizar la

publicación de este informe en la página web cumpliendo con el plazo establecido, conforme lo indica la normativa. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

“Alan Cambronero: *Y finalmente, solo quería agradecer, siempre es positivo la opinión limpia en los estados financieros al equipo de Finanzas, con el esfuerzo y todos los retos que se tienen, a don Mario y a su equipo por el buen resultado en la auditoría de los estados financieros.* -----

También es muy importante de cara a la Regla Fiscal, estos informes son revisados ahora por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, con unos indicadores que tenemos que presentar y es muy importante para que la institución siga manteniendo también la exención de la Regla Fiscal y también a doña Lianette, a los compañeros de Presupuesto, porque también no hubo ningún hallazgo, limitación tampoco con la presentación del informe de la liquidación presupuestaria. Agradecerles a los equipos también muchas gracias.-----

Federico Chacón: *Muchas gracias a todos. Siempre es un hito importante esta presentación y después de esto, nosotros siempre hacemos mención de que los informes salen limpios y siempre nos satisface eso y para lograrlo no es porque se hacen bien las cosas, sino también porque hay mucho trabajo de parte de ustedes en tener toda la información ordenada y presentar todo, así que muchísimas gracias, incluyendo a usted también don Alan y a todo el equipo, muy amables.* -----

Don Alan coordinamos una reunión para ver todos los de TI y tal vez antes de tomar un acuerdo, tenerlo todo bien claro. Usted nos ayuda cuando esté listo con la reunión, tal vez y de ahí lo vemos. Muchas gracias”. -----.

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

5.1. Informe de cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en planes de servicios móviles postpago del segmento residencial de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A.

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio 03983-SUTEL-DGC-2026, de fecha 28 de abril del 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el informe sobre el cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en los planes de servicios móviles postpago del segmento residencial de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A., a partir del 01 de abril y 01 de mayo del 2026. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Buenos días, don Glenn, tenemos 5 puntos. El primero es un informe de cumplimiento del derecho a información, modificación de precios en los planes de servicios móviles postpago de Liberty Telecomunicaciones. Adelante Glenn. -----

Glenn Fallas: Sería el oficio 03983-SUTEL-DGC-2026, este informe es relativo a una modificación de precios en los planes de los servicios móviles postpago del segmento residencial de Liberty. -----

Es un cambio de precios, Liberty nos presentó el 16 y 17 de abril la información correspondiente. -----

En el oficio, en la sección 1, están los antecedentes, pero para hacer esto un poco más ejecutivo voy a irme a la sección donde está la tabla que se analiza el cumplimiento normativo. -----

Aquí hay algunas imágenes de las publicaciones realizadas por el operador, todo esto se analiza de manera integral en la tabla que se presenta en la página 15. En la tabla de este análisis se realizan tanto las comunicaciones de prensa en el sitio web como las notificaciones a los correos electrónicos. -----

Sobre la fecha exacta de aplicación del cambio, cumple tanto para la prensa, como el sitio web, como el correo electrónico donde se indicó específicamente la fecha a partir de la cual se da el cambio, sobre el monto exacto del aumento, tanto la comunicación señalaba un monto aproximado de aumento en la renta mensual como publicó un enlace, aquí lo pueden ver en liberty.com, web clientes y demás en donde las personas podían incorporar las condiciones de su contrato y ver el aumento específico que les aplicaba. -

Entonces, con base en eso, se tiene que Liberty informa a sus usuarios sobre el aumento correspondiente. -----

Aquí vienen algunas consideraciones, aquí está la renta nueva con IVA y los impuestos de Cruz Roja y 911, por lo que sería un precio final, por lo que se cumplió con este aspecto. -----

Acá pueden ver otras capturas de ejercicios que hicimos para verificar que el sitio web estuviera funcional, también sobre el número gratuito, el 1693, ellos fueron expresos en señalarlo en los diferentes medios que deben de hacer las publicaciones. -----

En lo que corresponde a la posibilidad de rescindir el contrato, también lo pusieron en todas las publicaciones y finalmente, sobre la evidencia de que se realizaron las publicaciones con la antelación correspondiente, también se verificó el incumplimiento respecto de las fechas en que aplicarían los aumentos. -----

Con base en lo anterior, se tiene que Liberty cumplió a cabalidad con el derecho de información, las disposiciones del artículo 40 y 56 del reglamento. -----

Aquí hacemos un margen para señalar que la Dirección de Competencia siempre nos solicita que esta información se le remita, igualmente la Dirección de Mercados para efectos de mi comparador. Con base en lo expuesto, también estaríamos recomendando que se le remita. -----

Las recomendaciones al Consejo sería dar por recibido el informe, señalar que Liberty cumplió con el derecho de información, solicitar a los compañeros de la Secretaría para que nos ayuden a remitir también esta información a la Dirección de Mercados y a la Dirección de Competencia para los efectos que ellos consideren y también solicitar a los compañeros de la Secretaría para que nos notifiquen el eventual acuerdo tanto a la Dirección General de Calidad como a Liberty. -----

Y dar por finalizado el proceso correspondiente, al haberse constatado toda la información brindada. -----

Federico Chacón: *¿No tenemos consultas?, lo sometemos a votación y en firme, para poder comunicar este punto. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Ana Rodríguez: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 03983-SUTEL-DGC-2026, de fecha 28 de abril del 2026y la explicación

brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.--

ACUERDO 013-027-2026

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el oficio 03983-SUTEL-DGC-2026 de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad, emitió el informe sobre el cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en los planes de servicios móviles pospago del segmento residencial, de **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.**, a partir del 1° de abril y 1° de mayo de 2026. -----

SEGUNDO: Señalar que, **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.** cumplió con el derecho de información en la modificación de precios a partir del 1° de abril y 1° de mayo de 2026 en los planes de servicios móviles pospago del segmento residencial, según lo exigen los artículos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28), 40 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

TERCERO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Mercados, el oficio 03983-SUTEL-DGC-2026 del 28 de abril de 2026 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que verifiquen y monitoreen los precios indicados en la herramienta denominada "*Mi comparador*". -----

CUARTO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 03983-SUTEL-DGC-2026 del 28 de abril de 2026 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio número 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

QUINTO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.** y a la Dirección General de Calidad el oficio 03983-SUTEL-DGC-2026 del 28 de abril de 2026, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

SEXTO: Dar por finalizado el proceso de verificación del respeto del derecho de información a los usuarios finales ante la modificación de precios en los planes de servicios móviles pospago del segmento residencial de **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.**, a partir del 1° de abril y 1° de mayo de 2026. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.2. Informe de cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en el servicio de internet Emprendedor, planes BAM y Empresariales Liberty Telecomunicaciones LY, S. A.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta el oficio 04018-SUTEL-DGC-2026, del 28 de abril del 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el informe sobre el cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en los servicios de internet emprendedor y planes BAM (Internet Empresarial Movil) y planes

móviles pospago y control del segmento empresarial de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A., a partir del 01 de abril del 2026. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *Ahora el siguiente punto también es de un derecho de información, una modificación de precios.* -----

Glenn Fallas: *Este informe es el 04018-SUTEL-DGC-2026, sobre el cumplimiento de información, en este caso también por parte de Liberty, es una modificación de precios, pero los segmentos de Internet Emprendedor y planes de banda ancha, que son la parte empresarial del operador, que también incluye planes pospago y control.* -----

Esto también implicó todo el proceso de publicación, fue en la misma fecha, el 16 y 17 de abril, igualmente la tabla que sintetiza el análisis de una forma más simple. -----

Aquí se analiza obviamente el caso en cuestión, se señala la fecha precisa del cambio de precios, tanto en la prensa como el sitio web como el correo electrónico, también el monto específico del aumento igual tiene un sitio web empresarial para que las personas pudieran consultar el aumento específico. -----

También hicimos las verificaciones correspondientes, también se ve que esto ha sido cumplido, teléfono gratuito, igualmente se muestra en las publicaciones. -----

También el tema de la posibilidad de rescindir los contratos se presentó adecuadamente en los 3 medios correspondientes y también se verificó que se cumpliera con la antelación. -----

Al igual que el punto anterior, se tiene que Liberty cumplió con el derecho de información a cabalidad e igualmente, las recomendaciones de remitir esta información a los compañeros de la Dirección de Competencia y la Dirección de Mercados y las

recomendaciones serían muy similares a las anteriores, dar por recibido y aprobar el informe, señalar que Liberty cumplió con el derecho de información. -----

Solicitar a los compañeros de la Secretaría que nos ayuden a notificar esto tanto la Dirección de Competencias como la Dirección de Mercados y también que nos ayuden a notificarlo a la Dirección de Calidad y a los señores de Liberty. -----

Dar por finalizado el proceso al haberse verificado toda la información que se brindó. ----

Federico Chacón: *De acuerdo, doña Cinthya, doña Ana, lo sometemos a votación, si no hay consultas, ¿en firme también? -----*

Ana Rodríguez: *En firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con en el oficio 04018-SUTEL-DGC-2026, del 28 de abril del 2026 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 014-027-2026

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el oficio 04018-SUTEL-DGC-2026 de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre el cumplimiento del derecho de información en modificación de precios en los servicios de internet emprendedor y planes BAM (Internet Empresarial Movil) y planes móviles pospago y control del segmento empresarial, de **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.**, a partir del 1° de abril de 2026.-----

SEGUNDO: Señalar que, **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.** cumplió con el derecho de información en la modificación de precios a partir del 1° de

abril de 2026, en los servicios de internet emprendedor y planes BAM (Internet Empresarial Movil) y planes móviles pospago y control del segmento empresarial, según lo exigen los artículos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28), 40 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

TERCERO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Mercados, el oficio 04018-SUTEL-DGC-2026 del 28 de abril de 2026 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que verifiquen y monitoreen los precios indicados en la herramienta denominada “Mi comparador”. -----

CUARTO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 04018-SUTEL-DGC-2026 del 28 de abril de 2026 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

QUINTO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Calidad y a **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.** el oficio 4018-SUTEL-DGC-2026 del 28 de abril de 2026, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

SEXTO: Dar por finalizado el proceso de verificación del respeto del derecho de información a los usuarios finales ante la modificación de precios en los servicios de internet emprendedor y planes BAM (Internet Empresarial Movil) y planes móviles pospago y control del segmento empresarial de **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.**, a partir del 1° de abril de 2026.-----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.3. Informe de recomendación para someter a consulta pública propuesta de resolución para el "Procedimiento de solicitud de homologación de dispositivos de potencia estándar controlados por sistemas de coordinación automatizada de frecuencias 5925 MHz-7125MHz".

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 04104-SUTEL-DGC-2026, del 30 de abril del 2026, por medio del cual Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo la propuesta de resolución denominada "*PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS DE POTENCIA ESTÁNDAR CONTROLADOS POR SISTEMAS DE COORDINACIÓN AUTOMATIZADA DE FRECUENCIAS QUE OPERAN EN EL RANGO DE FRECUENCIA DE 5925 MHz A 7125 MHz (BANDA DE 6 GHz)*".-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

"Federico Chacón: *Glenn ahora tenemos el siguiente punto, es una solicitud de una consulta pública del procedimiento de solicitud de homologación de dispositivos de*

potencia estándar controlada por los sistemas de coordinación automatizada de las frecuencias 5925 MHz a la 7125MHz. -----

Glenn Fallas: *Sería el informe 04104-SUTEL-DGC-2026, en el que sometemos a los señores del Consejo la necesidad de iniciar un proceso de consulta, con el fin de determinar las reglas para todo lo que son los equipos de potencia estándar. Esto es para poder realizar el proceso de homologación en estos equipos. -----*

Es importante tomar en cuenta que la modificación más reciente del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias establece la posibilidad de que haya equipos que utilicen el segmento de la banda de 6 GHz con una potencia más alta. Eso se llama potencia estándar. -----

Para que puedan utilizar estas potencias más altas, tiene que haber una entidad que es Sistemas de Coordinación Automatizada de Frecuencias, que es la entidad que permite el control de los niveles de potencia. -----

Aquí un poco de los antecedentes, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, todas las recomendaciones que se hicieron por parte de la SUTEL y pues también la referencia del adendum VII del PNAF actual, en el cual se hacía referencia a la resolución de homologación. -----

El Poder Ejecutivo modificó el PNAF y ahora hay una nueva condición para las bandas de uso libre, donde también se hace referencia a los procedimientos de la SUTEL. Sobre específicamente el segmento de 6 GHz, el PNAF dice expresamente que las condiciones de operación de ese segmento serán definidas por la SUTEL, porque para bandas de uso libre se exige el procedimiento de homologación. -----

Un poco aquí el procedimiento de consulta, el fundamento jurídico y técnico asociado, tanto a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública como la Ley

General de Telecomunicaciones y que ante esta condición de que ahora se modificó el PNAF para permitir equipos de potencia estándar, que es el SP, estaríamos en la necesidad de iniciar el proceso de consulta, para que finalmente contemos con las reglas claras para la homologación de estos dispositivos. -----

Existe una necesidad entonces de iniciar este proceso para que podamos homologar los nuevos equipos que se presenten. -----

Las recomendaciones sería dar recibido, acoger el informe, someter al proceso de consulta pública la resolución que estaríamos presentando en este mismo punto y solicitar los compañeros de la Secretaría que nos ayuden con el proceso de cuestión en la Gaceta, este que ya hemos hecho en otras ocasiones y una vez que finalice el plazo, la recomendación al Consejo es que nos soliciten como Dirección hacer el recuento de las soluciones presentadas y una recomendación de la atención correspondiente. Eso sería señores. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, sería en firme para continuar con el proceso de consulta, en firme. -----*

Ana Rodríguez: *En firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04104-SUTEL-DGC-2026, del 30 de abril del 2026 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.--

ACUERDO 015-027-2026

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe de recomendación 04104-SUTEL-DGC-2026 de fecha 30 de abril del 2026, por medio del cual Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo la propuesta de resolución denominada *“PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS DE POTENCIA ESTÁNDAR CONTROLADOS POR SISTEMAS DE COORDINACIÓN AUTOMATIZADA DE FRECUENCIAS QUE OPERAN EN EL RANGO DE FRECUENCIA DE 5925 MHz A 7125 MHz (BANDA DE 6 GHz)”*. -----

SEGUNDO: Someter al proceso de consulta pública conforme lo establecido en el artículo 361, numeral 3, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la propuesta de resolución de carácter general denominada: *“PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS DE POTENCIA ESTÁNDAR CONTROLADOS POR SISTEMAS DE COORDINACIÓN AUTOMATIZADA DE FRECUENCIAS QUE OPERAN EN EL RANGO DE FRECUENCIA DE 5925 MHz A 7125 MHz (BANDA DE 6 GHz)”*.-----

TERCERO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia que gestione la publicación de la propuesta de resolución que se someterá a consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta.-----

CUARTO: Requerir a la Dirección General de Calidad que una vez finalizado el plazo de la consulta pública de **10 días hábiles** atienda las posiciones que se presenten y remita el respectivo informe al Consejo de la SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.4. Informe de recomendación para someter a consulta pública la propuesta de resolución para el “Procedimiento para la acreditación de peritos administradores de base de datos de control automático de frecuencias (AFC)”.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio 04103-SUTEL-DGC-2026, del 30 de abril del 2026, por medio del cual Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo la propuesta de resolución denominada “PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS ADMINISTRADORES DE BASE DE DATOS DE CONTROL AUTOMÁTICO DE FRECUENCIAS (AFC). -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Glenn Fallas: Este punto 5.4 es muy vinculado con el anterior. Como les decía, para que estos equipos de potencia estándar puedan funcionar, se necesita una entidad que verifique el cumplimiento de los niveles de potencia, interferencias sobre el servicio fijo, que el servicio fijo es el incumbente en ese segmento. -----

Aquí les presentamos el oficio 04103-SUTEL-DGC-2026, donde les proponemos al Consejo igualmente someter a consulta el procedimiento para la acreditación de peritos, que serían los administradores de la base de datos de control automático de frecuencias (AFC). -----

Estos serían las entidades que van a tener el intercambio de las bases de datos con los equipos, para que los equipos tengan las ubicaciones donde van a estar establecidos los niveles y las bandas de potencia que pueden utilizar. -----

Es parte de la misma situación, que es la modificación reciente del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y el uso específico de la banda de 6 GHz. -----

Los antecedentes son prácticamente los mismos que hablamos y reiterar que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias existente, el actual, nos solicita a la SUTEL el establecimiento de las condiciones de operación de la banda de 6 GHz. -----

El fundamento es similar, nada más hay que tomar en cuenta que la SUTEL, según el artículo 73 de la Ley 7593, también tiene la potestad de establecer peritos y en este caso los administradores de estas bases de datos de AFC serían peritos. -----

Las recomendaciones serían, de manera muy semejante a lo anterior, dar por recibido y acoger el informe, someter al proceso de consulta pública, para revisar quién podría tener alguna observación sobre el proceso de acreditación de peritos para constituirse en AFC y solicitar a los compañeros que como les dije, ya lo hemos hecho en varias ocasiones, el apoyo para que esto se someta a consulta pública y se les presente en la Gaceta. ----

Y requerir que, una vez realizado el proceso, nosotros apoyemos al Consejo brindándole una recomendación de cómo manejar las objeciones que se presentaron. Eso sería señores. -----

Federico Chacón: *Gracias por la explicación. -----*

Cinthya Arias: *¿No se tiene que subir también a la página web? -----*

Glenn Fallas: *Sí. -----*

Cinthya Arias: *Es que como siempre ponen algo de la Dirección de la Unidad de Comunicación. -----*

Glenn Fallas: *Últimamente lo hemos coordinado directamente, hay una parte de la página web que tiene consultas públicas y eso lo hacemos así. -----*

Cinthya Arias: *Perfecto y tal vez yo creo que era importante mencionar lo que nos comentaste ayer a Ana y a mí, de la condición en que nos pone a nivel de Latinoamérica.*

Glenn Fallas: El PNAF al modificarse para el segmento de la banda de 6 GHz, hace que Costa Rica sea el primer país de Latinoamérica en tener reglas para el uso de potencia estándar de equipos en bandas de uso libre y si este proceso de consulta, pues lo podemos hacer de manera célere, también seríamos el primer país en tener reglas y ya está eventualmente homologando equipos, de bandas de uso libre con potencia estándar. -----

Les comentaba que eso era importante, principalmente para operadores que realmente son una proporción importante los operadores que existen en la SUTEL, que basan su operación en el uso de bandas de uso libre y ellos podrían utilizar estos segmentos de estándar power para ofrecer mayores velocidades a sus clientes, obviamente haciendo la modificación de su infraestructura, pero les permitiría competir con velocidades mucho más rápidas a las que actualmente ofrecen en las bandas de 2.4, 5.8. -----

En este caso, la recordemos que la banda de 6 da 1.2 GHz de ancho de banda para estas operaciones, entonces hay una cantidad importantísima de canales que se pueden utilizar ahora y eventualmente con este proceso, a nivel auditor, es decir, que puede haber equipos que tienen estas condiciones de IP 67, para que resistan las propiedades de del clima y se puedan instalar en exteriores para brindar servicios. -----

Esto también se utiliza en campus universitarios, en estadios, tiene varios escenarios de utilización ya aprobados, porque ya esto se ha visto en otras latitudes, principalmente en Norteamérica y nos pondría una muy buena posición sobre el uso eficiente del espectro, porque entre más aplicaciones se puedan utilizar en este caso en las bandas de uso libre, va a haber una utilización más efectiva y eficiente del uso del espectro en bandas de uso libre, en este caso la banda de 6 GHz. -----

Federico Chacón: Gracias Glenn por la explicación, también lo sometemos a votación. ¿Y sería en firme, don Glenn? -----

Glenn Fallas: Igual, para informar y hacer el proceso en la Gaceta.-----

Federico Chacón: De acuerdo entonces en firme, muchas gracias.-----

Ana Rodríguez: En firme. -----

Cinthya Arias: En firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04103-SUTEL-DGC-2026, del 30 de abril del 2026 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.--

ACUERDO 016-027-2026

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe de recomendación 04103-SUTEL-DGC-2026 de fecha 30 de abril del 2026, por medio del cual Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo la propuesta de resolución denominada “*PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS ADMINISTRADORES DE BASE DE DATOS DE CONTROL AUTOMÁTICO DE FRECUENCIAS (AFC)*”.-----

SEGUNDO: Someter al proceso de consulta pública conforme lo establecido en el artículo 361, numeral 3, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la propuesta de resolución de carácter general denominada: “*PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS ADMINISTRADORES DE BASE DE DATOS DE CONTROL AUTOMÁTICO DE FRECUENCIAS (AFC)*”. -----

TERCERO: Solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia que gestione la publicación de la propuesta de resolución que se someterá a consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta.-----

CUARTO: Requerir a la Dirección General de Calidad que una vez finalizado el plazo de la consulta pública de **10 días hábiles** atienda las posiciones que se presenten y remita el respectivo informe al Consejo de la SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.5. *Propuesta de dictamen técnico de permiso de uso de frecuencias en banda angosta.*

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad para atender las siguientes solicitudes de uso de frecuencias en banda angosta: -----

Oficio	Solicitante	Expediente
03910-SUTEL-DGC-2026	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COSTARRICENSES	ER-02529-2012
03925-SUTEL-DGC-2026	ALASKA AIRLINES INC	ER-02125-2015

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *El siguiente punto don Glenn, los dictámenes técnicos de permiso de banda angosta.* -----

Glenn Fallas: *Si les parece vemos la tabla, que lo hace más ejecutivo. Aquí hay que tomar en cuenta que doña Ana nos solicitó un ajuste a los acuerdos. Ya los acuerdos con los ajustes se le remitieron a Luis.* -----

Tendríamos un permiso de comunicación de banda angosta, que es la de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, en la banda de 422 MHz a 470 MHz y un permiso, más que todo de la comunicación aeronáutica de Alaska Airlines INC. -----

El de la Asociación de Médicos es específicamente es para las actividades que ellos desempeñan. -----

En el caso de Alaska Airlines, se verificó que es para coordinar el aeropuerto Juan Santamaría y Tobías Bolaños todo lo que es la gestión aeronáutica. -----

A partir de esas condiciones, se tiene que corresponden a una auto prestación, es decir, que no se van a brindar servicios a terceros y, por ende, se recomienda la emisión de los dictámenes técnicos en seguimiento del al MICITT, con el fin de que ellos valoren la emisión de los permisos correspondientes. -----

Federico Chacón: *Entonces lo votamos también en firme, ¿verdad? -----*

Glenn Fallas: *Sí, por favor. -----*

Ana Rodríguez: *Gracias Glenn y gracias por los cambios, en firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Glenn Fallas: *Igual lo incorporamos ya a nivel de machote, entonces ya sería a futuro igual". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 017-027-2026

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-0117-2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04310-2026, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante,

SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COSTARRICENSES con cédula 3-002-045363, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02529-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 27 de marzo de 2026, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-0117-2026, por el cual solicita el dictamen técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03919-SUTEL-DGC-2026, de fecha 24 de abril de 2026. --

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la

caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. ----

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.-----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 03910-SUTEL-DGC-2026 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642;

la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03910-SUTEL-DGC-2026, de fecha 24 de abril de 2026, con respecto a la solicitud de la empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COSTARRICENSES con cédula 3-002-045363. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-0117-2026, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 03910-SUTEL-DGC-2026. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. - -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02529-2012 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 018-027-2026

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-135-2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05044-2026, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa ALASKA AIRLINES INC, con cédula jurídica 3-012-695121, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02125-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 16 de abril de 2026, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-135-2026, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03925-SUTEL-DGC-2026, de fecha 24 de abril de 2026. --

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----

- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----

- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. ----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.-----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 03925-SUTEL-DGC-2026 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.-----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03925-SUTEL-DGC-2026, de fecha 24 de abril de 2026, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa ALASKA AIRLINES INC, con cédula jurídica 3-012-695121.-----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-135-2026, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 03925-SUTEL-DGC-2026. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. - -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02125-2015 de esta Superintendencia.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE**

5.6. Solicitud de permiso temporal de uso de frecuencia para la Embajada de Ecuador.

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio 04270-SUTEL-DGC-2026, del 05 de mayo del 2026, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el informe técnico para atender la solicitud de frecuencias para la Embajada del Ecuador, con cédula jurídica número 3-005-045160.

A continuación, la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Don Glenn, incluimos también en un uso temporal de frecuencias de la Embajada de Ecuador. -----

Glenn Fallas: Sería el oficio 04270-SUTEL-DGC-2026, sabemos que todo esto lo hemos venido ya viendo en otra sesión del Consejo, corresponde a las coordinaciones para que diferentes entidades internacionales vengan al traspaso de poderes.-----

En este caso la Embajada de Ecuador. Lo que sí hay que tomar en cuenta es que el periodo de visita ya inició, era del 05 al 15 de mayo, eso implica que no tuvimos la antelación necesaria para poder hacer este dictamen, no obstante, se hace la verificación de los equipos. Los equipos que ellos van a utilizar son marca ICOM y estarían en la banda de 136 MHz a 174 MHz. -----

Aquí se presenta en la tabla 2 del informe una propuesta del título habilitante que eventualmente se debería de otorgar y es importante señalar que la nota CTR 009 del PNAF, permite la utilización de este segmento con una reducida probabilidad de interferencias y al ser una asignación temporal se recomienda su propuesta. -----

Sería dar por recibido la presente propuesta y hacer ver al Poder Ejecutivo que, al ser presentada posterior al inicio de la visita de parte de los personales de la embajada, no sería en este momento posible entregar el dictamen oportunamente. -----

Y reiterar al MICITT que gestione con todas las entidades internacionales que recuerden que las solicitudes de uso de frecuencias deben presentarse con antelación y solicitar que nos remita copia de la gestión que realizó la Embajada de Ecuador ante el MICITT y aprobar la remisión de la propuesta del MICITT. Eso sería. -----

Federico Chacón: *También sería un tema que requiere la firmeza de parte nuestra, en firme. -----*

Cinthy Arias: *En firme. -----*

Ana Rodríguez: *En firme. -----*

Federico Chacón: *Muy bien, 3 votos en firme. Muchas gracias, don Glenn". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04270-SUTEL-DGC-2026, del 05 de mayo del 2026 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.--

ACUERDO 019-027-2026

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-157-2026 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05999-2026, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la **EMBAJADA DEL ECUADOR**, con cédula 3-005-045160, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00864-2026; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 05 de mayo de 2026, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-157-2026, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04270-SUTEL-DGC-2026, de fecha 05 de mayo de 2026.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y

eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. ----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----

- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04270-SUTEL-DGC-2026 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.-
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.-----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 04270-SUTEL-DGC-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la **EMBAJADA DEL ECUADOR** con cédula número 3-005-045160.-----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-157-2026, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 04270-SUTEL-DGC-2026. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. En todo caso, se hace ver que, la gestión oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-157-2026 remitida en fecha 05 de mayo de 2026, carece de interés actual en los términos solicitados, dado que el plazo para la emisión oportuna del dictamen resultó insuficiente.-----

TERCERO: Reiterar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la gestión de los trámites de los permisos temporales de uso de frecuencias con una mínima antelación que permita a esta Superintendencia emitir los dictámenes correspondientes de conformidad con el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (Ley N° 7593 y sus reformas), así como al Poder Ejecutivo la emisión del título habilitante correspondiente, asimismo, que se comunique con las embajadas y cuerpos diplomáticos para que los requerimientos de frecuencias se presenten oportunamente con el fin de poder realizar una atención pertinente de las solicitudes. -----

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00864-2026 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUES

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

6.1. *Solicitud de visto bueno para iniciar la contratación de una empresa especializada para el proceso de recepción de sitios recibidos a operadores adjudicados en las bandas de 700 MHz.*

Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 03844-SUTEL-DGF-2026, del 23 de abril del 2026, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta la solicitud de visto bueno para iniciar la contratación de servicios especializados para la evaluación operativa y generación de reportes relacionados con la infraestructura desplegada a nivel nacional, producto de las obligaciones adquiridas por los operadores adjudicatarios de espectro radioeléctrico en la banda 700 MHz. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Tenemos un único punto, entonces nos ayuda con la presentación de esta contratación. -----

Adrián Mazón: Es el informe 03844-SUTEL-DGF-2026, se trae para consideración del Consejo la contratación de servicios especializados de medición para la recepción de infraestructura en banda de 700 MHz, que están entregando los operadores como parte de los contratos que firmaron para hacer uso del espectro para 5G. -----

Tenemos la decisión inicial y la propuesta de términos de referencia que se trabajó en conjunto con el banco y la Unidad de Gestión con el oficio FIDOP-2026-3-375. -----

Como antecedentes, tenemos en el PNDDT una meta específica para FONATEL de atender 262 distritos con servicios fijos y móviles sobre una línea base de 128 distritos, es decir, llegar a 134 distritos adicionales, esto se fijó como meta 4 del PNDDT 2022-2027.

En el transcurso se dio el concurso de 5G y previo a ese concurso, se tuvieron los lineamientos de política pública que están en el Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT. -----

Esos lineamientos de política pública tenían algunos aspectos importantes de resaltar, como la priorización del despliegue de infraestructura para redes IMT sobre un enfoque meramente recaudatorio y en particular, en condiciones de uso referente a las bandas de frecuencia sujeto al concurso en la banda de 700 MHz, se solicitaba el despliegue en zonas urbanas y rurales y promover la mejora del acceso a servicios de telecomunicaciones en aquellas zonas geográficas del país no conectadas sub conectadas. -----

Con esto, se trabajó en el proceso de licitación para incorporar zonas de atención específicas para esos 134 distritos, eso quedó considerado en el propio cartel de licitación de espectro en las cláusulas 77.4.1.5.2 y 77.4.1.6.2. -----

En esas cláusulas se asociaba las obligaciones y las ofertas de unidades de infraestructura de los operadores a anexos que se trabajaron en FONATEL, para

determinar 1092 áreas de atención en esos 134 distritos que se incluyeron como el anexo 5.1 en las licitaciones de frecuencias, incluso con un desborde en caso de que se cumplieran todas esas zonas. -----

En pantalla tienen el mapa de la distribución de esas 1092 áreas, son polígonos que los operadores deben de buscar cubrir con las torres que ofertaron como parte de ese concurso. -----

En fase uno se tuvieron las adjudicaciones a Claro y Liberty, en fase 2 a Coopesantos, Coopelesca, Coopeguanacaste, banda de 700 MHz, en la etapa nacional tienen 48 meses para el despliegue y en la etapa regional, fase 2, 72 meses. -----

Toda esta infraestructura, que incluso ya hay avances importantes ya han entregado 76 torres que cubren 56 distritos, eso lo vamos a incluir en los siguientes informes al MICITT de avance de esta meta también implica tareas de verificar que esa infraestructura efectivamente está cubriendo las áreas de atención definidas, para lo cual se propone en esta contratación. -----

Fue trabajada también con la Dirección General de Calidad, que ya ha elaborado contrataciones de este tipo e incorporamos las recomendaciones que ellos nos hicieron y también con el área de Competencia, también están incorporadas en esta versión de los pliegos. -----

El alcance es contratar servicios especializados en mediciones de estas 610 torres a nivel nacional y 125 a nivel regional en la banda de 700 MHz, con el fin de verificar que están atendiendo las zonas de atención del anexo 5.1 de la licitación de espectro y que eso se hace de acuerdo con lo que se define arreglar en el Reglamento de prestación calidad de los servicios, con el fin de dar esa aceptación a esa infraestructura. -----

Aquí es importante mencionar que esta contratación es para dar la aceptación, verificar la atención de estos polígonos, esas torres, después ya es diferente de las labores que hace la Dirección General de Calidad que ya después pasará a un monitoreo usual, de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Calidad, para monitorear la calidad del servicio en adelante. -----

En esta etapa es lograr un fundamento de mediciones de campo dar la aceptación o no, de esa infraestructura que están entregando los operadores. -----

En la contratación se propone para un plazo de 6 años, esto porque los operadores nacionales tienen entregas con un cronograma pautado para 4 años, entregan el 20% del primer año, al cual llegan al 40 en el segundo año, el 70 en el tercer año y un 100% en el cuarto año y de 6 años es el cronograma para los regionales, de ahí que se proponga para 6 años hacer estas mediciones y con el fin de tener el informe final de aceptación uno de esa infraestructura. -----

Como parte del proceso se hizo un estudio de mercado, participaron 2 empresas, con eso se hizo la estimación presupuestaria de \$3.025.393.73 y se tiene ya contemplado el presupuesto para estos efectos. -----

Los principales entregables fueron mediciones en todos los sitios desplegados, resultado de las obligaciones de los operadores en banda de 700 MHz, el procesamiento analítico de esos resultados, reportes para después analizar esa información y decir sobre la aceptación o no de la infraestructura y el mantenimiento de operación del sistema. -----

La propuesta de acuerdo, aprovecho para mencionar, el lunes tuvimos una sesión de trabajo, el informe que está incorporado contempla aportes que nos hicieron doña Cinthya y doña Ana y también el borrador de acuerdo. -----

Cinthyia Arias: *Sí, tal vez ahí Adrián, para comentar, las sugerencias que se le hicieron a FONATEL básicamente tenían que ver con que quedara claro primero la separación entre el alcance de lo que hará esta contratación versus lo que hace la Dirección General de Calidad en la recepción de otra infraestructura y la razón de la separación, que tiene que ver con que esta infraestructura a la cual daría alcance esta contratación, están incluidas dentro de las metas del PNDT y por lo tanto, es lo que habilita que FONATEL destine recursos a este tipo de acciones. -----*

La idea fue que se reforzara en la versión original y esta que nos presenta don Adrián ya contempla esos elementos. -----

Adrián Mazón: *Sí, gracias, doña Cinthyia, efectivamente, fueron aportes bien relevantes para darle solides a la fundamentación de la decisión que tome el Consejo.-----*

Tenemos en el acuerdo todos los antecedentes que también están contemplados en el informe, se cita el informe como fundamentación de la eventual decisión del Consejo en cuanto a los principales puntos de los términos de referencia. -----

La propuesta es que se dé por recibido en el oficio del banco, con el cual se remite para consideración del Consejo la propuesta de contratación de estos servicios especializados, dar por recibido el oficio 03844-SUTEL-DGF-2026, de la Dirección General de FONATEL. -----

Otorgar el visto bueno al pliego de condiciones, es un visto bueno porque el proceso de contratación lo lleva el banco, entonces al pliego de condiciones para la contratación de estos servicios. -----

Instruir al Banco de Costa Rica para que proceda con la contratación pública, de acuerdo con la ley y su reglamento, a través del SICOP. -----

Que se mantenga informada la SUTEL sobre el avance de la contratación y notificar el acuerdo al banco. -----

Federico Chacón: *Antes de discutirlo más y someterlo a votación, podríamos hacer un receso de unos minutos nada más”. -----*

Se deja constancia de que al ser las 12:15 minutos se decreta un receso, hasta las 12:27 horas.

“Federico Chacón: *Retomamos la sesión al ser las 12:27 de la tarde y nos ha presentado don Adrián el informe también y el acuerdo y lo que vamos a hacer es dar por recibido la presentación del informe y seguir con su discusión en una próxima sesión.*

Entonces, si están de acuerdo doña Ana y doña Cinthya, damos por recibido el informe y sujeto a una discusión posterior para la aprobación del acuerdo propuesto. -----

Ana Rodríguez: *De acuerdo. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo, en firme, sería. -----*

Ana Rodríguez: *En firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 03844-SUTEL-DGF-2026, del 23 de abril del 2026 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 020-027-2026

1. Dar por recibido el informe 03844-SUTEL-DGF-2026 de fecha 23 de abril del 2026, mediante el cual la Dirección General de FONATEL, presenta la solicitud de visto bueno para iniciar la contratación de servicios especializados para la evaluación operativa y generación de reportes relacionados, con la infraestructura desplegada a nivel nacional, producto de las obligaciones adquiridas por los operadores adjudicatarios de espectro radioeléctrico en la banda 700 MHz. -----
2. Continuar analizando en la próxima sesión, el oficio mencionado en el numeral anterior. ---- -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE****ARTÍCULO 7****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS****7.1. Informe de recomendación sobre prórroga de vigencia de firmas autorizadas para auditar el Sistema de Contabilidad Regulatoria.**

Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 04048-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo la solicitud para prorrogar la vigencia de la acreditación de las firmas de contadores públicos que integran actualmente el registro de firmas y/o despachos de contadores públicos autorizados para auditar anualmente el Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria) a los operadores importantes. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *Le damos la bienvenida e iniciamos con la presentación de los temas de la Dirección General de Mercados, adelante. -----*

Deryhan Muñoz: *Son 3 temas, el primero es el informe de recomendación sobre la prórroga de vigencia de las firmas autorizadas para auditar el Sistema de Contabilidad Regulatoria. -----*

Nada más como antecedente, el Consejo de la SUTEL, en la resolución RCS-319-2017, había aprobado un Manual para la Metodología de la Aplicación del Sistema de Contabilidad Separada, que es básicamente lo que se conoce como la Contabilidad Regulatoria, donde se establece que las firmas que tienen la obligación de cumplir con este requisito regulatorio deben auditar su contabilidad por un auditor externo que haya sido autorizado por la SUTEL. -----

Para estos propósitos, en el año 2018 se había promovido justamente la conformación de un registro de auditores y se estableció en ese momento que ese registro de firmas estaría vigente por 3 años y que el plazo de vigencia para periodos posteriores sería definido por la SUTEL previa indicación. -----

En este momento, ya había ocurrido una prórroga de este registro de auditores, misma que se había dado en el año 2023 y vence este año 2026. -----

En virtud de esa circunstancia, la Dirección de Mercados trae a este Consejo para valoración la extensión de ese registro de auditores actualmente autorizados. -----

Para esos propósitos, la Dirección de Mercados consultó a las empresas que estaban acreditadas su interés de continuar formando parte del registro de firmas acreditadas y las empresas Deloitte & Touche, S. A., KPMG, S. A., Russell Bedford ABBQ Consultores, S. A. y Mejías & Asociados manifestaron su anuencia de continuar formando parte de este registro. -----

En virtud de que el registro de firmas para auditar es necesario mientras exista operadores declarados como importantes y operadores que tengan la obligación de presentar esta contabilidad regulatoria ante la SUTEL, es necesario que exista este registro de auditores que puedan llevar a cabo esta labor para los regulados que tienen esta obligación regulatoria específica.-----

La Dirección de Mercados, en el informe 04048-SUTEL-DGM-2026, desarrolla la oportunidad, conveniencia y necesidad de llevar a cabo esta ampliación validando que, desde la perspectiva administrativa, técnica y jurídica, la ampliación de la vigencia del registro de auditores autorizados constituye la alternativa más eficiente y razonable. ----

Estas son firmas profesionales que en su momento ya fueron sometidas a un procedimiento de revisión y acreditación de idoneidad técnica, por lo que prorrogar su habilitación evita la duplicación de trámites ya cumplidos y reduce cargas administrativas para la SUTEL y para los interesados. -----

La recomendación es prorrogar la vigencia de la acreditación de las firmas que ya señalé por un plazo de 3 años, para que continúen formando el registro de firmas acreditadas para la contabilidad regulatoria. -----

La propuesta de acuerdo es la que tienen a la vista, acoger el oficio 04048-SUTEL-DGM-2026, de la Dirección de Mercados, aprobar la prórroga de acreditación de las empresas Deloitte & Touche, S. A., KPMG, S. A., Russell Bedford ABBQ Consultores, S. A. y Mejías & Asociados como firmas autorizadas para autorizar anualmente la Contabilidad Regulatoria. -----

Notificar esta lista a los operadores que están en este momento declarados como importantes.-----

Solicitar al área de Proveeduría para que en coordinación el área de Comunicación realice la publicación de la lista de firmas acreditadas tanto en la página web como en el Diario La Gaceta. -----

Básicamente esa es la propuesta de acuerdo, si es posible la firmeza, para poder continuar con los trámites de publicación. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya y doña Ana consultas? De acuerdo, lo sometemos a votación, ¿en firme sería verdad doña Deryhan? -----*

Ana Rodríguez: *De acuerdo.-----*

Deryhan Muñoz: *Por favor, don Federico. -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Ana Rodríguez: *En firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04048-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 021-027-2026

1. Dar por recibido el oficio 04048-SUTEL-DGM-2026 de fecha 29 de abril del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados, presenta al Consejo de la SUTEL, la solicitud para prorrogar la vigencia de la acreditación de las firmas de contadores públicos que integran actualmente el registro de firmas y/o despachos

de contadores públicos autorizados para auditar anualmente el Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria) a los operadores importantes.-----

2. Aprobar la prórroga de acreditación de las empresas Deloitte & Touche S.A., Díaz, KPMG S.A., Rusell Bedford ABBQ Consultores S.A., Mejias & Asociados, como firmas autorizadas para auditar anualmente el Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria) a los operadores que hayan sido declarados como importantes en al menos un mercado relevante definido por la SUTEL y donde ésta sea por un periodo de 3 años, iniciando en mayo del 2026 hasta mayo del 2029.-----
3. Notificar esta lista de firmas acreditadas a los operadores y proveedores importantes que deban auditar sus sistemas de contabilidad separada, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Manual sobre la Metodología para la aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria) emitido por medio de la resolución RCS-0319-2017 y como lo ordena el artículo 26 y 27 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones. -----
4. Solicitar al Área de Proveeduría, para que, en coordinación con el Área de Comunicación, se realice la publicación del aviso, con la lista de las firmas acreditadas en la página web de SUTEL y en el periódico de circulación nacional la Gaceta.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

7.2. Informe técnico de recomendación para la solicitud de confidencialidad en el marco del proceso de autorización presentada por GBM de Costa Rica, S. A.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 04087-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo el informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad en cuanto a información contenida en la solicitud de autorización del título habilitante presentada por GBM de Costa Rica, S. A. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Deryhan Muñoz: *Es el informe técnico de recomendación para la solicitud de confidencialidad en el marco del proceso de autorización de GBM de Costa Rica.* -----

Básicamente, esa solicitud se realizó el pasado 27 de marzo y GBM solicitó que se declararan confidenciales tanto el Anexo 6, correspondiente a la Certificación notarial de capital accionario, como el Anexo 8, que contiene los Estados Financieros Auditados del último periodo contable y cualquier otro documento relacionado con el trámite que contenga información interna, financiera o estratégica de la empresa. -----

La Dirección de Mercados ha analizado la información que se solicita como confidencial con relación al Anexo 6, relativo a la Certificación Notarial de Capital Accionario, previo criterio de la Unidad Jurídica se ha determinado que esta información, en específico la distribución de capital accionario, corresponde a información de naturaleza confidencial, que si bien consta en un registro público es de acceso restringido y en el caso de la información relativa a los estados financieros, está establecido en la resolución RCS-118-2022 de este Consejo, que la misma se considera información sensible y de interés únicamente para la empresa. -----

Por lo cual la recomendación de la Dirección es declarar confidencial tanto el Anexo 8 como el Anexo 6 de la información aportada en el NI-04300-2026, por tener las características de información confidencial por un periodo de 3 años. -----

En cuanto al resto de la información, se considera que la misma no tiene carácter de confidencialidad.-----

La propuesta de acuerdo es la que tienen a la vista, acoger el informe técnico 04087-SUTEL-DGM-2026, de la Dirección de Mercados, declarar confidencial la información del Anexo 8 del NI-04300-2026, declarar confidencial el Anexo 6 del mismo NI. -----

Rechazar la confidencialidad relativa al resto de la información, por tratarse de datos que no tienen las características de confidencialidad y también deben ser inscritos en el RNT como parte del proceso de autorización de la empresa. -----

De ser posible la firmeza, para poder continuar con el trámite de autorización de la empresa GBM de Costa Rica. -----

Ana Rodríguez: *¿Tiene recurso, verdad, Deryhan? -----*

Deryhan Muñoz: *Sí, tiene recurso. Yo no lo puse, pero en el borrador de resolución sí está establecido que tiene recurso. -----*

Ana Rodríguez: *Solo verificaba, gracias. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo, ¿doña Cinthya, alguna consulta, ¿no? Estamos de acuerdo, entonces lo sometemos a votación también, en firme. -----*

Ana Rodríguez: *De acuerdo, en firme. -----*

Cinthya Arias: *En firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04087-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026 y la explicación

brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 022-027-2026

- I. Dar por recibido el oficio 04087-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad en cuanto a información contenida en la solicitud de autorización del título habilitante presentada por GBM de Costa Rica, S. A. -----
- II. Aprobar la siguiente solicitud:-----

RCS-109-2026

“SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TÍTULO HABILITANTE PRESENTADA POR LA EMPRESA GBM DE COSTA RICA, S. A.”

EXPEDIENTE: G0322-STT-AUT-00660-2026

ANTECEDENTES:

1. Que, en fecha 27 de marzo de 2026, **GBM DE COSTA RICA S.A.**, en adelante **GBM**, presentó en la recepción de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante SUTEL, mediante el número de ingreso NI-04300-2026, información financiera de la empresa, así como certificación notarial del libro de accionistas, para que fuera ingresada al expediente administrativo junto con la demás documentación presentada mediante correo electrónico. (Folios 02 al 61). -----
2. Que, en fecha 27 de marzo de 2026, la empresa **GBM**, entregó a la SUTEL, la solicitud de autorización del título habilitante para brindar servicios de

telecomunicaciones (NI-04321-2026), en la que, además, presentó una solicitud de confidencialidad. (Folios 62 al 84). -----

3. Que, mediante oficio número 04087-SUTEL-DGM-2026 del 29 de abril de 2026, la Dirección General de Mercados, en adelante DGM, rindió su Informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad solicitada. -----
4. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afecten y atañen a la empresa. -----
- II. El artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227 dispone lo siguiente: -----

“1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.-----

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos.”.-----

- III. El artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley 6227 dispone lo siguiente: -----
“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.”. -----
- IV. Que, de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. -----
- V. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. -
- VI. La Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que: *“La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad (...)”*. -----
- VII. Que, por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala

Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales. -----

- VIII.** Que, en ese sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial: “(...) *la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*”. -----
- IX.** Que, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006, indicó: “*Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional.*” “*Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros*” (Voto N.5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada: “(...) *es requisito indispensable que dicha información atañea directamente a la esfera de la persona,*

Física o jurídica, ya sea porque concierne a las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales o en el caso de las personas físicas se refiera a sus lazos familiares, creencias u opiniones, sus preferencias sexuales, por ejemplo. Para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona (...)". (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). -----

- X. Que, la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado. -----
- XI. Que, ahora bien, para efectos de resolver sobre la confidencialidad de la información suministrada, conviene extraer del Informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 04087-SUTEL-DGM-2026 del 29 de abril de 2026, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente: -----

"(...)

B. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA

1. Naturaleza de la solicitud:

***GBM**, solicitó la autorización del título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones, según lo que se dispone en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y lo dispuesto mediante resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones RCS-374-2018. -----*

2. Información presentada por el solicitante:

GBM, junto con la anterior petición, solicitó se declare confidencial la siguiente información, por un plazo de 10 años: -----

- Mantener la confidencialidad de éste (solicitud de autorización del título habilitante) y cualquier otro documento relacionado con este trámite. -----
- Que contenga información interna, financiera y/o estratégica de **GBM**, por tratarse de secretos comerciales e industriales protegidos por Ley. La divulgación de dicha información puede causar un daño a la empresa, por cuanto se estaría revelando condiciones comerciales y financieras claves para la operación del negocio. -----
- Cualquier documento que contenga información de este tipo, se maneje en un expediente independiente con acceso exclusivo del despacho y la empresa a quien incumbe dicha información, y únicamente, para los efectos de esta solicitud. -----
- Declarar como confidencial la certificación notarial del capital accionario, ofrecida en legajo separado (ANEXO SEIS). -----
- Declarar como confidencial los estados financieros auditados del último periodo contable, ofrecidos en legajo separado (ANEXO OCHO). -----

3. Requisitos de la presentación de la solicitud:

Del análisis de fondo realizado a la totalidad de folios correspondientes a la solicitud de la autorización del título habilitante y confidencialidad, que integran el expediente administrativo **G0322-STT-AUT-00660-2026**, se comprobó que la empresa **GBM**, cumplió los requisitos formales para la presentación de una solicitud de esta

naturaleza según el artículo 19 del Reglamento a la Ley N°8642 al presentar la siguiente información: -----

- a) Que, en fecha 27 de marzo de 2026, la empresa **GBM** entregó a la SUTEL, una solicitud de autorización del título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en la que, además, presentó una solicitud de confidencialidad.-----*
- b) La solicitud de confidencialidad fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley N°5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento). -----*
- c) La solicitud de confidencialidad fue firmada mediante firma digital del apoderado generalísimo de la empresa, el señor **Eduardo Blanco González**, portador de la cédula de identidad número 1-0747-0571; en representación de la empresa **GBM**, visible en el NI-04321-2026. -*
- d) El solicitante expuso las razones por las cuales consideraba que el revelar la información considerada confidencial podría resultar en un perjuicio para su empresa.-----*

C. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONFIDENCIALIDAD.

- 1. Que, de conformidad con el artículo 30 constitucional, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afecten y atañen a la empresa. ----*
- 2. El artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227 dispone lo siguiente: -----*

- “1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. -----*
- 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”. -----*
3. *El artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley N°6227 dispone lo siguiente: -----*
- “La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley”. -----*
4. *Que, de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N°7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. -----*
5. *Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N°7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella*

información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. -----

6. *La Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que: “La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad (...)”.*
7. *Que, por consiguiente, el derecho de acceso a la información administrativa debe concebirse como un derecho verdaderamente amplio y tal como lo indicó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo del 2003, comprende un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados, facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, y derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales. -----*

8. *Que, en ese sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial: “(...) la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” -----*
9. *Que, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006, indicó: “Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional. “Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros” (Voto N.5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada” (...) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne a las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales o en el caso de las personas físicas se refiera a sus lazos familiares, creencias u opiniones, sus preferencias sexuales, por ejemplo. Para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe*

existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona (...). (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003). -----

10. *Que, la declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado. -----*

D. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD PRESENTADA EN EL MARCO DE TÍTULO HABILITANTE (AUTORIZACIÓN).

*Para efectos de resolver sobre la confidencialidad de las piezas del expediente administrativo **G0322-STT-AUT-00660-2026** se debe acatar la Resolución RCS-118-2022 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en sesión ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo de 2022, mediante acuerdo 029-038-2022, de las 16:00 horas referente a: “Se establecen los indicadores de mercado como parte del deber de suministro de información de los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.” y demás normativa conexas. -----*

La resolución del Consejo RCS-118-2022 indica qué información debe ser tratada como confidencial o de dominio público, respecto a los

indicadores de mercados a cargo de la Dirección General de Mercados. -----

La Resolución del Consejo número RCS-118-2022 resuelve lo siguiente: -----

“(...)

4) Establecer como confidenciales los indicadores en su totalidad de la temática “Ingresos e Inversión” e indicador 6.3.4, “Gasto realizado en medios de comunicación y otros mecanismos publicitarios”, ya que éstos son de carácter secreto y sensible para los distintos operadores y proveedores de telecomunicaciones, esto a partir de lo definido en el artículo 2 incisos a) y c) de la Ley N°7975.-----

(...)

8) Establecer que el plazo de confidencialidad será por tres años en los indicadores relacionados con la temática de Ingresos y gasto, ya que esta información no sería sensible para los operadores después de este período, pues según los análisis se aprecia una relativa constancia en la desagregación de los ingresos a partir de este lapso, misma que se mantiene en las estructuras más desagregadas, esto obedece a que a partir del año 2014 las telecomunicaciones de Costa Rica empezaron a alcanzar niveles topes en la cuantía de las suscripciones, manteniendo a partir de allí una relativa constancia en la participación del mercado por operador.-----

9) Establecer que el plazo de confidencialidad será de tres años para los indicadores relacionados con la inversión ya que el sector de telecomunicaciones es un mercado maduro, pues los servicios han alcanzado máximos de penetración y según los análisis se aprecia

una relativa constancia en las magnitudes de este indicador para este período de años.-----

(...)”.

Asimismo, es necesario tener presente que, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información debe ser de carácter público para ser accedida por el público general. -----

En congruencia con lo anterior, el artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica:-----

“Artículo 150. —Actos sujetos a Registro. Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones:

a) Las concesiones, autorizaciones y permisos otorgados para la operación de redes de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de telecomunicaciones. -----

(...)

e) Las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, acuerdos y resoluciones de acceso e interconexión. -----

f) Los convenios y las resoluciones relacionadas con la ubicación de equipos, colocalización y uso compartido de infraestructuras físicas.

g) Los precios y tarifas y sus respectivas modificaciones. -----

(...)

p) Los operadores y proveedores de los servicios de telecomunicaciones. -----

(...)"

Se debe señalar que la información relativa a la capacidad financiera de la empresa **GBM**, consiste en la información aportada en el NI-04300-2026 (páginas de la 01 a la 56): la cual comprende los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, con cifras comparativas correspondientes al año 2023, debidamente auditados con base en el Informe de los Auditores Independientes emitido por la firma KPMG, según la resolución del Consejo de Sutel RCS-118-2022, así como lo indicado por la Ley N°7975 en su artículo 2, **sí se considera información sensible y de interés únicamente de la empresa**. En virtud de la naturaleza de dicha información se considera confidencial y según la RCS-118-2022 debe **mantenerse confidencial por el plazo de tres (3) años** a partir de la notificación de la resolución. ----

Aunado a lo anterior, la información relativa al: "ANEXO SEIS Certificación notarial de capital accionario (...)", a saber, la distribución del capital accionario de la empresa **GBM**; es calificada como datos personales de acceso restringido que, en los términos del artículo 9 de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N°8968, son aquellos que aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento expreso del titular. -----

El artículo 265 del Código de Comercio, señala que solo podrá

ordenarse la exhibición de libros y documentos por autoridad judicial competente, a instancia de parte legítima o de oficio, cuando la persona a quien pertenezcan tenga interés o responsabilidad en el asunto o cuestión que se ventile. -----

En congruencia con lo anterior, la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, Ley N°9416, en los artículos 7, 8 y 12, que los beneficiarios finales de las personas jurídicas tendrán la garantía de que los funcionarios públicos autorizados asegurarán la confidencialidad de sus datos, lo que incluye la composición accionaria de una persona jurídica. -----

Así mismo, el artículo 24 de la Constitución Política señala que: “Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República (...)”, por lo que este tipo de información se encuentra protegida y debe ser considerada como confidencial. ---

*En virtud de lo anterior, la información relativa a la composición accionaria de la empresa, contenida en la certificación notarial del libro de accionistas NI-03409-2026 (páginas 57 y 58), reviste de información confidencial relativa a la “Certificación notarial de capital accionario (...)”, correspondiente al ANEXO SEIS, por su naturaleza de dato personal y sensible, y según la RCS-118-2022 debe **mantenerse confidencial por el plazo de tres (3) años a partir de la notificación de la resolución.** -----*

Se debe señalar que, la demás documentación requerida para la solicitud de la prórroga de la autorización del título habilitante, según

*la resolución del Consejo de SUTEL RCS-118-2022, **no se considera información sensible y de interés únicamente de la empresa**, pues no reúne las características definidas en el artículo 2 de la Ley N°7975 para poder ser considerada como información confidencial, en cuanto no puede considerarse un secreto comercial o industrial, ya que no hace referencia “a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción”. Por consiguiente, la documentación aportada en el trámite, correspondiente al documento con número de ingreso NI-04321-2026 con fecha del 27 de marzo de 2026 que contiene la petición del trámite ante la Administración y las certificaciones emitidas por el Registro Nacional de la República de Costa Rica, no pueden ser consideradas confidenciales, en tanto corresponden a información de carácter público. -----*

*En consecuencia, no resulta procedente acoger la solicitud genérica de confidencialidad formulada por la empresa **GBM** en la medida que pretende extender dicha calificación a documentos que, por su naturaleza jurídica, son de acceso público o no cumplen con los presupuestos para ser considerados confidenciales. -----*

E. CONCLUSIONES.

En virtud de lo desarrollado de previo, se recomienda al Consejo de la SUTEL valorar lo siguiente: -----

- 1. Que, con vista en el expediente administrativo **G0322-STT-AUT-00660-2026**, resulta procedente declarar confidencial dentro de la información relativa a “ANEXO OCHO Estados financieros auditados del último periodo contable (...)”, correspondiente a la capacidad*

*financiera de la empresa **GBM**, visible en el NI-04300-2026 (páginas de la 01 a la 56), por un plazo de 3 años según los períodos dispuestos en la RCS-118-2022. -----*

- 2. Que, con vista en el expediente administrativo **G0322-STT-AUT-00660-2026**, resulta procedente declarar confidencial dentro de la información relativa al “ANEXO SEIS Certificación notarial de capital accionario (...)”, correspondiente a la certificación notarial del libro de accionistas, NI-04300-2026 (páginas 57 y 58), por un plazo de 3 años según los períodos dispuestos en la RCS-118-2022. - -----*
- 3. Que, con vista en el expediente administrativo **G0322-STT-AUT-00660-2026**, no resulta procedente declarar confidencial la información relativa a “(...) solicitamos mantener la confidencialidad de éste y cualquier otro documento relacionado con este trámite (...), por tratarse de secretos comerciales e industriales protegidos por Ley. La divulgación de dicha información puede causar un daño a la empresa solicitante, por cuanto se estaría revelando condiciones comerciales y financieras claves para la operación del negocio. Igualmente, requerimos expresamente que cualquier documento que contenga información de este tipo, se maneje en un expediente independiente con acceso exclusivo del Despacho y la empresa a quien incumbe dicha información y, únicamente, para los efectos de esta solicitud (...)” en razón que contiene la petición del trámite ante la Administración y las certificaciones emitidas por el Registro Nacional de la República de Costa Rica, mismas que no pueden ser consideradas confidenciales, en tanto corresponden a información de*

carácter público, visible en el NI-04321-2026. (Folios 62 al 84).".

(Mayúscula y destacado corresponde al original).

- XII.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley 6227. -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el Informe técnico jurídico número 04087-SUTEL-DGM-2026 del 29 de abril de 2026. -----

SEGUNDO: DECLARAR confidencial la información relativa a "ANEXO OCHO *Estados financieros auditados del último periodo contable (...)*", correspondiente a la capacidad financiera de la empresa **GBM**, visible en el NI-04300-2026 (páginas de la 01 a la 56), por un plazo de 3 años según los períodos dispuestos en la RCS-118-2022. -----

TERCERO: DECLARAR confidencial la información relativa al "ANEXO SEIS *Certificación notarial de capital accionario (...)*", correspondiente a la certificación notarial del libro de accionistas, NI-04300-2026 (páginas 57 y 58), por un plazo de 3 años según los períodos dispuestos en la RCS-118-2022. -----

CUARTO: RECHAZAR la confidencialidad relativa a "(...) *solicitamos mantener la confidencialidad de éste y cualquier otro documento relacionado con este trámite (...), por tratarse de secretos comerciales e industriales protegidos por Ley. La*

divulgación de dicha información puede causar un daño a la empresa solicitante, por cuanto se estaría revelando condiciones comerciales y financieras claves para la operación del negocio. Igualmente, requerimos expresamente que cualquier documento que contenga información de este tipo, se maneje en un expediente independiente con acceso exclusivo del Despacho y la empresa a quien incumbe dicha información y, únicamente, para los efectos de esta solicitud (...)" en razón que contiene la petición del trámite ante la Administración y las certificaciones emitidas por el Registro Nacional de la República de Costa Rica, mismas que no pueden ser consideradas confidenciales, en tanto corresponden a información de carácter público, visible en el NI-04321-2026. (Folios 62 al 84). -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

7.3. Informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad presentada ante denuncia por presuntas interferencias de frecuencias.

Continúa la Presidencia y expone al Consejo el oficio 04095-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el

informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad presentada ante denuncia por presuntas interferencias de frecuencias. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: *El siguiente punto, por favor.* -----

Deryhan Muñoz: *Es el informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad presentado ante una denuncia por presuntas interferencias de frecuencias.* -----

Básicamente, el pasado 14 de octubre del 2025, mediante el NI-13750-2025, se realizó una petición de confidencialidad de la identidad de un denunciante en una presunta prestación ilegal de servicios sobre frecuencias no autorizadas, la cual derivó en la apertura de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio por parte de la Dirección General de Mercados. -----

En este caso, se ha determinado de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley General de Control Interno que tienen que ver con lo relativo a la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como una serie de criterios que han sido emitidos por la Procuraduría General de la República, que lo procedente en este caso es que se acoja la solicitud del denunciante, que su denuncia y su identidad sean mantenidos como confidenciales ha establecido la Procuraduría en los criterios que se mencionan básicamente que esta declaratoria de confidencialidad no tiene un plazo definido. -----

Por tanto, la recomendación de la Dirección es que se otorgue el carácter de confidencial a la identidad del denunciante y que se solicita a la Unidad de Gestión Documental mantener el carácter de confidencialidad de la denuncia interpuesta en el NI-13750-2025 de manera indefinida, de conformidad con los criterios de la Procuraduría. -----

La propuesta acuerdo es justamente otorgar el carácter de confidencial al denunciante y solicitar a Gestión Documental el resguardo de la confidencialidad del citado NI. -----

De ser posible la firmeza, para poder continuar con las gestiones necesarias dentro del procedimiento administrativo. -----

Federico Chacón: *Muy bien, de acuerdo, en firme también sería doña Ana y doña Cinthya -----*

Cinthya Arias: *En firme. -----*

Ana Rodríguez: *De acuerdo en firme, sí, señor. -----*

Federico Chacón: *En firme los 3 votos". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04095-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 023-027-2026

- I. Dar por recibido el oficio 04095-SUTEL-DGM-2026, del 29 de abril del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico jurídico sobre la solicitud de confidencialidad presentada ante denuncia por presuntas interferencias de frecuencias. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-110-2026

**“SE CONOCE SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DEL
DENUNCIANTE”**

EXPEDIENTE: R0015-STT-MOT-SA-00513-2026

RESULTANDO:

1. Que el 14 de octubre de 2025, mediante escrito sin número (NI-13750-2025) remitió a esta Superintendencia (SUTEL), la denuncia por presunta interferencia de dos radioemisoras identificadas como Faro del Caribe 1080 AM y BBN 910 AM (Radio Integridad. (Folio 04).-----
2. Que mediante resolución RDGM-00016-SUTEL-2026 de las 10:30 horas del 11 de marzo del 2026, la directora de la Dirección General de Mercados ordenó el inicio de un procedimiento administrativo ordinario sancionatorio con el objeto de establecer la verdad real de los hechos (Folios 68-73) -----
3. Que mediante informe 04095-SUTEL-DGM-2026 el Órgano Director del procedimiento remitió informe de recomendación relativa a la solicitud de confidencialidad del denunciante. -----
4. Que, se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:**PRIMERO: SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA.**

Con base en el informe rendido por el Órgano Director del procedimiento mediante oficio 04095-SUTEL-DGM-2026, mismo que es acogido en su totalidad por este Consejo, a continuación, se fundamenta el análisis de la solicitud de confidencialidad: -

Naturaleza de la solicitud: -----

El denunciante, solicitó en su escrito de denuncia, explícitamente lo siguiente “Solo pido como condición que no se revele mi nombre al momento de la denuncia” (Folio 04). ---

Del análisis de fondo realizado a la solicitud de denunciante: -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública, la confidencialidad de la identidad del denunciante procederá: -----

Artículo 6. Confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la Administración, las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas y las demás instancias tramitadoras de denuncia administrativa guardarán confidencialidad respecto de la identidad de la persona que, bajo la creencia razonable de que la información proporcionada demuestra la posible comisión del acto de corrupción, presente ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. La confidencialidad aplicará a cualquier información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante. El carácter confidencial de esta información se mantendrá luego de concluida la tramitación de la denuncia, incluso cuando el propio denunciante divulgue su identidad o cuando se conozca que está siendo conocida en otras instancias. -----

La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales, incluso para el denunciante y denunciado, durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales

tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. -----

Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República. -----

En cuanto al tratamiento que debe darse a la denuncia, cabe indicar lo dicho por la Procuraduría General de la República, mediante el dictamen C-076-2004 de 04 de marzo de 2004: -----

“Esta diferencia entre denuncia y prueba es importante, porque si la denuncia no es una prueba, no debería ser considerada como un documento parte del expediente de un procedimiento administrativo. Empero, aún bajo el supuesto de que la denuncia sea una prueba, es lo cierto que la identidad del denunciante no puede ser considerada una prueba. Por ende, esa identidad no tiene que constar en el expediente administrativo. -----

Pareciera que se considera que la identidad del denunciante sólo es confidencial cuando la denuncia es presentada y mientras el auditor realiza sus informes. Bajo ese supuesto, si hay procedimiento administrativo, la denuncia formaría parte del expediente administrativo, por lo que las partes tendrían acceso a dicha denuncia. En todo caso, el denunciado tendría derecho a conocer quién lo denunció. -----

Importa recalcar que el primer párrafo del artículo 6 otorga una garantía de confidencialidad no sujeta a límites temporales. La norma impone un deber y éste no es sino guardar confidencialidad sobre la identidad del denunciante.

Un deber que en modo alguno se condiciona a que la auditoría interna finalice su informe. -----

El objetivo de la garantía es preservar la identidad del denunciante, de manera que no sea expuesto a represalias por el hecho que está denunciando. Se alienta con ello la posibilidad de que el ciudadano acuda a los órganos de control, interno y externo, a efecto de exponer situaciones que considera irregulares en relación con la Hacienda Pública. Generalmente, la persona no va a temer represalias de la auditoría interna ni de la Contraloría General de la República; si hay represalias provendrán de la administración o sus funcionarios. Si el objetivo es proteger la identidad del denunciante carecería de sentido lógico que la garantía se otorgue cuando el asunto es objeto de investigación por la Auditoría Interna, pero que esa garantía desaparezca una vez que el informe sea concluido y pase a la administración activa para que tome las decisiones correspondientes. Bajo ese supuesto, se protegería la identidad frente al órgano de control pero se desprotegería frente al órgano con poder de decisión. Y, por ende, frente a quien puede tomar represalias” -

Así mismo, respecto del deber de la Administración de guardar confidencialidad en el caso de denuncias en esta materia, la Procuraduría General de la República señala en el dictamen C-368-2005 lo siguiente: -----

“Como se observa, la disposición se encuentra redactada de modo imperativo, ordena que cuando se presenta una denuncia, se guarde confidencialidad sobre la identidad del denunciante, sin ningún límite temporal; la información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que se realizan, durante la formulación del informe respectivo y una vez notificado dicho informe, de la información contenida en el expediente del procedimiento

administrativo, hasta que se dicte la resolución final, excepto para las partes involucradas respecto al último supuesto apuntado. -----

No prevé excepciones el numeral, en cuanto a la obligatoriedad de lo dispuesto en la norma, por lo que debe considerarse que no reconoce ningún margen de discrecionalidad para efectos de su acatamiento. Así las cosas, constituye un deber para los destinatarios de la norma, guardar la confidencialidad en los términos previstos por el artículo 6 de la Ley General de Control Interno”. -----

Por lo tanto, la Superintendencia de Telecomunicaciones, como Administración Pública está obligada por el artículo 6 citado, y evidentemente recae sobre los funcionarios que reciben denuncias, los que tengan a cargo sus funciones relacionadas con esa tarea y en general, en quienes deban garantizar dicha confidencialidad, entre los que por supuesto, podría encontrarse el jerarca y los titulares subordinados. -----

Con base en los precedentes desarrollados, y el criterio vertido en el informe 04095-SUTEL-DGM-2026, el cual este Consejo comparte en su integralidad, se considera que, se cumplen las condiciones necesarias para mantener la confidencialidad de la identidad solicitada por el denunciante. -----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, (Ley 7593), y demás normativa de general y pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: OTORGAR el carácter de confidencial a la identidad del denunciante del procedimiento tramitado en el expediente R0015-STT-MOT-SA-00513-2026. -----

SEGUNDO: SOLICITAR a la a la Unidad de Gestión Documental mantener el carácter de confidencialidad de la denuncia interpuesta mediante el NI-13750-2025 del 14 de octubre de 2025 de manera indefinida. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 8**ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA****8.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA**

8.1.1. Solicitud de nombramiento para aprobación 2026PX-000002-0014900001: Contratación de una capacitación abierta denominada “Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público”.

Se deja constancia de que al ser las 13:39 se retira de la sesión la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora.

Ingres a sesión la funcionaria Silvia León Campos, para el conocimiento de este asunto.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 04351-SUTEL-OTC-2026, del 07 de mayo del 2026, por el cual la jefatura de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia y la administradora del contrato de referencia presentan el informe para atender la *“Solicitud de nombramiento para aprobación de orden de compra para el Procedimiento de Excepción (capacitación abierta) 2026PX-000002-0014900001: Contratación de una capacitación abierta denominada “Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público”*-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Doña Silvia, buenas tardes, ¿podemos ver el acuerdo antes de que haga explicación, un segundo, para una consulta? El por tanto, para ver la autorización nada más. Autorizar a... ¿hay tiempo hasta el miércoles, cierto? -----

Silvia León: El miércoles inicia la capacitación, correcto. -----

Federico Chacón: Y ¿esto cuándo se tendría que firmar? -----

Silvia León: Lo antes posible.-----

Federico Chacón: Porque es que era para los efectos de la votación, yo no sé si dijéramos que doña Cinthya y yo votamos y se autoriza a don Carlos, o no sé Mariana.-

Silvia León: Sí, lo antes posible, don Federico, porque en realidad esto ya está adjudicado, lo que falta es la firma de la orden de compra. Entonces, de ser el caso, lunes o martes a más tardar, tal vez. -----

Cinthya Arias: Sí, ¿para que no lo tenga que aprobar usted mismo sería don Federico.? -----

Federico Chacón: *Sí, es esa la duda, nada más como estamos nosotros 2 para poder votar. -----*

Mariana Brenes: *Ahí se podría poner el Presidente o quien ocupa el cargo de Presidente. -----*

Federico Chacón: *Perfecto. -----*

Mariana Brenes: *Para no poner un nombre específico, así queda mucho más general. -*

Federico Chacón: *Sí, exacto, perfecto y se firma, aunque no debería haber ninguna contradicción, pero... -----*

Mariana Brenes: *No hay ningún problema, pero es mejor poner Presidente, así no se pone un nombre en específico. -----*

Federico Chacón: *Y ahora valoramos bien si lo puedo firmar o no, y si no el lunes lo firma don Carlos. Ahora sí, disculpe ya, pero era... empezamos de atrás para adelante, ahora sí más bien doña Silvia, adelante. -----*

Silvia León: *No se preocupe, más bien muchísimas gracias por el espacio. -----*

Muy rápidamente la idea con el oficio 04351-SUTEL-OTC-2026, es solicitar su aprobación para que se nombre a una persona encargada de la aprobación de una orden de compra para un procedimiento de excepción que se está tramitando bajo el expediente 2026PX-000002-0014900001, que es una capacitación abierta denominada "Buenas prácticas de implementación de inteligencia artificial en el Sector Público." -----

Como ustedes saben, desde el 31 de marzo del 2026 nos encontramos sin una persona encargada de las labores del Director General de Competencia. -----

En todo caso, cuando Deryhan estuvo, ella inició el trámite para que se abriera un proceso de compra pública para que se le brindara capacitación en la materia que le

señalé a 4 funcionarios de la Dirección General de Competencia, 2 de mi unidad y 2 de la unidad de doña Ana Rodríguez. -----

La Unidad de Proveeduría Institucional realizó el trámite correspondiente y esto finalizó con la aprobación del acto final por parte tanto del jefe de la Unidad de Recursos Humanos como del Director General de Operaciones. -----

Lo que está pendiente actualmente es únicamente la firma de la orden de compra de servicios, que es el número OC-6430-2026, por parte de una persona que funja la función de Director General de Competencia para esos efectos y esto permitiría oficializar la firma del contrato de esta licitación y posteriormente, realizar el pago de la factura que la empresa que fue adjudicada presente. -----

Entonces, nuestra recomendación sería autorizar mediante el acuerdo respectivo que la orden de compra de bienes y servicios OC-6430-2026, sea aprobada y firmada por la persona que designe este Consejo en suplencia del Director General de Competencia y que se emita y notifique el acuerdo y que ustedes tomen a la brevedad posible, a fin de que se pueda finalizar con el trámite de contratación, puesto que la capacitación inicia el próximo miércoles 13 de mayo del 2026. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, gracias doña Silvia, muy clara la explicación y la necesidad también del curso, muy valioso. ¿Doña Cinthya, si tiene alguna consulta? ----*

Federico Chacón: *Doña Mariana, perdón ¿levantó la mano? -----*

Mariana Brenes: *Sí, nada más, como en otros acuerdos que hemos visto en esta materia de contratación administrativa, el Consejo está actuando como jerarca superior administrativo de la SUTEL y en este caso de la Dirección General de Competencia, que por la ley 7593, además es quien administra el presupuesto, de ahí que esta aprobación*

viene de parte del Consejo al no haber un Director, según el Reglamento de Compras Interno. -----

CinthyA Arias: *Sí, yo creo que tal vez revisar ese “wording” ahí en el acuerdo, nada más, para que se lea como superior jerárquico.* -----

Mariana Brenes: *Tal vez para no crear confusión, eliminar, no lo vi, pero la escuché, la palabra suplencia y nada más que actúa como jerarca superior administrativo.* -----

CinthyA Arias: *Exacto.* -----

Federico Chacón: *Bueno, con ese ajuste, entonces lo sometemos a votación. Lo votamos en firme también doña Cinthya y mi persona, de acuerdo.* -----

CinthyA Arias: *Sí, en firme.* -----

Federico Chacón: *Para que se pueda recibir la capacitación la próxima semana. Gracias doña Silvia.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04351-SUTEL-OTC-2026, del 07 de mayo del 2026 y la explicación brindada por la funcionaria León Campos, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Arias Leitón, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 024-027-2026

RESULTANDO QUE:

- I. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, publicó el 8 de abril del 2026 la invitación para participar en la contratación 2026PX-000002-0014900001:

Contratación de una capacitación abierta denominada *“Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público.”*.-----

- II. La fecha de apertura de ofertas de la contratación 2026PX-000002-0014900001: Contratación de una capacitación abierta denominada *“Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público.”*, fue el 14 de abril del 2026, de manera que se establecieron 04 días hábiles para recibir ofertas. -----
- III. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, el 14 de abril del 2026, realizó la apertura de ofertas con la participación de un único oferente AUROS FORMACION EMPRESARIAL, S. A. -----
- IV. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales procedió a realizar una verificación de aspectos puntuales de la oferta recibida, según lo indicado en el documento adjunto en el expediente electrónico llamado *“P-PR-12.0.17 Revisión general de ofertas en la apertura (unidad de proveeduría) 2026.pdf”* y luego las asignó el mismo día de apertura de ofertas, en el sistema digital unificado al analista de ofertas para el análisis respectivo. -----
- V. El analista de ofertas elaboró el debido estudio, el cual se encuentra plasmado en el documento denominado *“P-PR-12.0.19 Análisis de ofertas área solicitante (2026) AUROS IA.pdf”* que contiene el análisis técnico, legal y de admisibilidad de forma detallada de la oferta recibida, el cual consta en el expediente electrónico. -----
- VI. El jefe de la Unidad de Recursos Humanos aprobó en el sistema digital unificado la recomendación del acto final. -----
- VII. El Director General de Operaciones aprobó el acto final del procedimiento. -----
- VIII. Con respecto al presupuesto para esta licitación y en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, que indica: *“(…) En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para*

garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.”, además de lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de esa misma Ley, que indica: “(...) La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.”; se cuenta con la constancia de presupuesto SUTEL-025-2026, por un monto de \$550 800, adjunta en el módulo de decisión inicial. -----

- IX.** Según el artículo 3 del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL la orden de compra de bienes y servicios es un *“Documento generado en el sistema interno de la SUTEL, el cual se utiliza como respaldo de presupuesto para el pago de una factura”*. -----
- X.** Por ello, en la contratación de referencia se requiere la aprobación de parte del Director de Competencia de la Orden de Compra de Bienes y Servicios OC-6430-26. -----
- XI.** Según consta en el cronograma del procedimiento de referencia, resulta necesaria la aprobación de la orden de compra como paso previo para continuar con la elaboración del contrato, en específico para la formalización contractual según los artículos 274 y 275 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. -----
- XII.** Con base en lo establecido en el acuerdo del Consejo de la SUTEL 28-072-2025 del 18 de diciembre del 2025, la señora Deryhan Muñoz, quien se desempeñaba como Directora General de Competencia a.i., concluyó su nombramiento el día 31 de marzo de 2026. -----

XIII. Mediante oficio 04351-SUTEL-OTC-2026 del 07 de mayo del 2026, la Jefatura de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia y la administradora del contrato de referencia, remitieron la solicitud de *“Nombramiento para aprobación de orden de compra para el Procedimiento de Excepción (capacitación abierta) 2026PX-000002-0014900001: Contratación de una capacitación abierta denominada “Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público.”*-----

CONSIDERANDO QUE:

- I. Los artículos 274 y 275 del Reglamento a Ley General de Contratación Pública, citan: -----

“Artículo 274. Perfeccionamiento y formalización contractual. [...] La formalización contractual para el correcto entendimiento de los alcances de los derechos y obligaciones se configura con la firma digital de las partes en el sistema digital unificado. [...] Dicho documento constituirá instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite.” -----

Artículo 275. Procedimiento de Formalización Contractual. El contrato será suscrito por el funcionario legalmente facultado para ello y por el representante legal del contratista, deberá contener la descripción de los elementos esenciales de la relación contractual y cancelarse las especies fiscales que correspondan. -----

A través del sistema digital unificado se configurará el contrato respectivo y se remitirá para firma del contratista por esa misma vía [...]-----

En las contrataciones cuyo monto no exceda los límites para efectuar licitaciones menores, la orden de pedido, orden de compra u otro similar, sustituirá la formalización contractual para la ejecución, la cual deberá incluir la descripción del bien, servicio u obra, identificación del contratista adjudicado, plazo de entrega y monto del contrato, entre otros aspectos, siendo este un instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite”. -----

- II. El artículo 8, inciso n) del Reglamento Interno de Compras Públicas de la SUTEL, indica que en los casos de las órdenes de compra: -----

*“Las órdenes de compra son aprobadas por el jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, por un funcionario de la Unidad de Finanzas y **por el director del centro de costos al cual pertenece el presupuesto**. Para las áreas adscritas al Consejo, serán aprobadas por el director general de operaciones.” (El resaltado no pertenece al original)2”. -----*

- III. La Dirección General de Competencia se encuentra sin titular designado, generándose una ausencia en el ejercicio de las competencias de aprobación requeridas para la continuidad de los procesos de contratación pública.-----
- IV. Mediante oficio 04351-SUTEL-OTC-2026 del 07 de mayo del 2026, la Jefatura de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia y la administradora del contrato de referencia, remitieron la “*Solicitud de nombramiento para aprobación de orden de compra para el Procedimiento de Excepción (capacitación abierta) 2026PX-000002-0014900001: Contratación de*

una capacitación abierta denominada “Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público.”; en la cual se concluyó que: -----

“2.1 La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales realizó lo correspondiente en cuanto a publicar el concurso mediante el sistema digital unificado, además verificó los requisitos generales de las ofertas recibidas y remitió las ofertas para los estudios correspondientes, según lo estipulado en el artículo 14, incisos 14), 16) y 19) del Reglamento Interno de Compras Públicas de la SUTEL. -----

2.2 El analista de ofertas designado realizó lo correspondiente en cuanto a emitir el análisis técnico de la oferta recibida, según lo estipulado en el artículo 8, inciso j) del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL. -----

2.3 El jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizó lo correspondiente en cuanto a emitir la aprobación de la recomendación del acto final de la licitación, según lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL. -----

2.4 El Director General de Operaciones realizó lo correspondiente en cuanto a emitir la aprobación del acto final de la licitación, según lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL. -----

2.5 Es necesaria la aprobación por parte del Director del área solicitante, en este caso la Dirección General de Competencia, de la orden de compra de bienes y servicios para efectos de respaldar el presupuesto para el pago de una factura. -----

V. En este sentido, mediante oficio 04351-SUTEL-OTC-2026 del 07 de mayo del 2026, la Jefatura de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia y la administradora del contrato de referencia, recomendaron: -----

“3.1 Autorizar mediante el acuerdo respectivo, para que la Orden de Compra de Bienes y Servicios OC-6430-26 sea aprobada y firmada por la persona que designe el Consejo, en suplencia del Director General de Competencia. -----

*3.2 Emitir y notificar el acuerdo correspondiente en el menor tiempo posible para poder cumplir con lo requerido en la Ley General de Contratación Pública, en virtud de que la capacitación inicia el **13 de mayo del 2026**. -----*

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Recibir y acoger el oficio 04351-SUTEL-OTC-2026 del 07 de mayo del 2026 generado por la Jefatura de la Unidad de Instrucción y Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia y la administradora del contrato de referencia, en relación con la *“Solicitud de nombramiento para aprobación de orden de compra para el Procedimiento de Excepción (capacitación abierta) 2026PX-000002-0014900001: Contratación de una capacitación abierta denominada “Buenas prácticas de implementación de Inteligencia Artificial en el Sector Público”*.-----

SEGUNDO: Autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL, para que firme en señal de aprobación la Orden de Compra de Bienes y Servicios OC-6430-26, como Jerarca Superior administrativo de la SUTEL. -----

TERCERO: Emitir y notificar el presente acuerdo en el menor tiempo posible para poder cumplir con lo requerido en la Ley General de Contratación Pública, en virtud de que la capacitación inicia el 13 de mayo del 2026.-----

CUARTO: Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que continúe con los trámites siguientes de la licitación en el sistema digital unificado. -----

QUINTO: Notificar el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

***“Federico Chacón:** Con este tema cerramos la sesión, al ser las 12:45 p.m.*

A las 12:45 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE A. I.